



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente



Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS)

**Actas de la tercera reunión de la
Conferencia de las Partes**

**Ginebra, Suiza
9 a 13 de septiembre de 1991**

**Secretaría de la Convención
Bonn, Alemania**

Papel blanqueado sin cloro o derivados del cloro. Producido de madera de desecho forestal y aserraderos. Sin blanqueantes ópticos.

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

**Convención sobre la conservación de las especies migratorias
de animales silvestres (CMS)**

**Actas de la tercera reunión de la
Conferencia de las Partes**

**Ginebra, Suiza
9 a 13 de septiembre de 1991**



**Secretaría de la Convención
Bonn, Alemania
1993**

INDICE

	Página
Preámbulo	4
Capítulo I. INFORME DE LA REUNION	5
Capítulo II. RESOLUCIONES APROBADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN SU TERCERA REUNION	17
Capítulo III. INFORME DEL COMITE I (COMITE CIENTIFICO)	35
Capítulo IV. INFORME DEL COMITE II (COMITE JURIDICO)	45
CAPITULO V. INFORME DEL COMITE III (COMITE ADMINISTRATIVO)	48

ANEXOS

I. Informe sobre la tercera reunión del Consejo Científico	52
II. Formatos estándar revisados para informes de las Partes	71
III. Lista de documentos ante la Tercera Reunión de la Conferencia de las Partes	75
IV. Lista de participantes	76

PREAMBULO

La Conferencia de las Partes, que es el órgano de decisión de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS), normalmente se reúne con intervalos no superiores a tres años, a menos que la Conferencia decida otra cosa. De conformidad con el artículo VII de la Convención, la Conferencia celebró su tercera reunión en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Palacio de las Naciones, Ginebra, Suiza, del 9 al 13 de septiembre de 1991.

Las Actas de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes comprenden el informe de la reunión, las resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Partes y los resúmenes de los informes sobre la labor de los tres comités de la reunión.

Las Actas de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes se publican también en francés e inglés.

CAPITULO I

INFORME DE LA REUNION

1. La tercera reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) se celebró en el Palais des Nations de Ginebra del 9 al 13 de septiembre de 1991.

TEMA 1 DEL PROGRAMA: APERTURA DE LA REUNION

2. El Sr. V. Koester, en calidad de Presidente de la segunda reunión, actuó como presidente provisional hasta la elección de los miembros de la mesa. En sus palabras de apertura de la reunión esbozó algunas cuestiones importantes que las Partes deberían abordar.

Asistencia

3. Se había invitado a todas las Partes en la Convención a participar en la reunión; estuvieron representadas las Partes siguientes:

Alemania	Irlanda
Arabia Saudita	Israel
Australia	Luxemburgo
Bélgica	Níger
Burkina Faso	Noruega
Chile	Países Bajos
Dinamarca	Pakistán
España	Panamá
Finlandia	Reino Unido
Francia	Senegal
Ghana	Suecia
India	Comunidad Económica Europea (CEE)

4. Los siguientes Estados estuvieron representados por observadores:

Austria	Jamahiriya Arabe Libia
Brasil	Myanmar
Estados Unidos de América	Suiza
Grecia	Tailandia

5. También estuvieron representados los siguientes organismos:

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD)

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)

Convención sobre la Conservación de la Vida Silvestre y los Hábitats Naturales Europeos (Convención de Berna)

Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención de Ramsar)

/...

TEMA 2 DEL PROGRAMA: DISCURSO DE BIENVENIDA

6. El Sr. William H. Mansfield III, Director Ejecutivo Adjunto del PNUMA, dio la bienvenida a los participantes y transmitió el pesar del Dr. Mostafa K. Tolba, Director Ejecutivo, por no poder asistir. Subrayó la necesidad de nuevos enfoques en materia de crecimiento económico que conserven la base de recursos genéticos y protejan la diversidad biológica. Síntoma esperanzador era que la comunidad internacional hubiera incluido en lugar preferente de su agenda la protección de la vida animal y vegetal. La feliz conclusión de las tareas del Comité Negociador Internacional para una convención sobre la diversidad biológica tendría consecuencias importantes para las Partes en la CMS. Los preparativos para la CNUMAD servirían para dar énfasis a la cuestión de la diversidad biológica.

7. Entre las cuestiones clave para el éxito de la CMS, el Sr. Mansfield señaló la participación de países en desarrollo en todo el espectro de actividades de la Convención y las consecuencias financieras de esa participación. Expresó su reconocimiento a los Gobiernos de Noruega, Suiza y Reino Unido por las generosas contribuciones que habían hecho posible que los delegados de aquellos países estuvieran presentes en la reunión de la Conferencia de las Partes y en las reuniones del Consejo Científico.

8. Se refirió a las propuestas formuladas por el Consejo Científico de añadir especies o poblaciones al Apéndice II y a las elaboradas por la Secretaría de vigilar más estrechamente el estado de las especies en peligro enumeradas en el apéndice I. Reiteró la preocupación expresada por el PNUMA durante la segunda reunión de la Conferencia de las Partes por la presentación limitada y tardía de informes por las Partes sobre las medidas adoptadas para la aplicación de la Convención.

9. Para concluir, llamó la atención sobre la importancia de las tareas que el nuevo Comité Jurídico tenía que abordar y sobre la necesidad urgente de que las Partes votaran aportaciones financieras más generosas -esenciales para el funcionamiento de la Secretaría- instándolas a pagar sus contribuciones presupuestarias con mayor prontitud que hasta el presente. Acompañó estas palabras con una expresión de agradecimiento al Gobierno de Alemania por su generosidad como anfitrión de la Secretaría facilitando locales y apoyo material.

TEMA 3 DEL PROGRAMA: APROBACION DEL REGLAMENTO

10. Se aprobó el reglamento provisional que figura en el documento UNEP/CMS/Conf.3.3.

TEMA 4 DEL PROGRAMA: APROBACION DEL PROGRAMA

11. Se aprobó el programa propuesto en el documento UNEP/CMS/Conf.3.1 y la reunión acordó aplazar el examen del tema 8 del programa (Elección de la Mesa) hasta que se hubiera examinado el tema 14 (Aplicación de la Convención).

TEMA 5 DEL PROGRAMA: NOMBRAMIENTO DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES

12. El representante del Reino Unido propuso a Alemania, India, Irlanda, Israel y Países Bajos. Esa distribución geográfica de los miembros tenía como objeto hacer posible que una misma Comisión pudiera participar también en una reunión, que se celebraba al mismo tiempo, relativa al Acuerdo sobre la conservación de los murciélagos en Europa, economizando así tiempo de los delegados. A la vista de esa explicación, la reunión adoptó la propuesta.

TEMA 6 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES

13. El Sr. G. Blaurock (Alemania), Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes, informó que, habiéndose examinado de conformidad con el Artículo 3 del Reglamento los poderes presentados con respecto a 23 Partes, se había comprobado que estaban en regla los poderes de las siguientes Partes: Alemania, Australia, Bélgica, CEE, Chile, Dinamarca, Finlandia, Francia, Ghana, India, Irlanda, Israel, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Pakistán, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Uruguay.

TEMA 7 DEL PROGRAMA: ADMISION DE OBSERVADORES

14. Se admitieron como observadores las siguientes organizaciones no gubernamentales, cada una de las cuales cumplía los criterios prescritos:

American Association of Zoological Parks and Aquariums

Bellerive Foundation

Conseil International de la Chasse (CIC)

Consejo Internacional para la Conservación de las Aves (CICA)

Deutscher Jagdschutz-Verband e.V.

Environmental Investigation Agency (Reino Unido)

Fauna and Flora Preservation Society

Fédération des Associations de Chasseurs de la CEE (FACE)

Fondo Mundial para la Naturaleza

Friends of the Earth International

Greenpeace International

International Marine Animal Trainers Association

Marine Mammal Interest Group

Royal Society for Protection of Birds (RSPB)

Sociedad Mundial Protectora de Animales

Unión Mundial para la Conservación (UICN)

TEMA 9 DEL PROGRAMA: ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS Y ESTABLECIMIENTO DE LOS COMITES DE LA REUNION

15. Las Partes aprobaron en principio el proyecto de calendario que figura en el documento UNEP/CMS/Conf.3.9, manifestando la esperanza de que los progresos realizados en la sesión plenaria permitieran que el segundo día los trabajos de los comités comenzaran más temprano.

/...

TEMA 10 DEL PROGRAMA: DECLARACIONES DE APERTURA

16. Como se indica en una nota de pie de página del programa, las declaraciones de apertura no se presentan verbalmente sino que se distribuyen por escrito. En el anexo del presente informe se reproducen dichas declaraciones en la forma en que se recibieron. Sin embargo, en una declaración verbal sobre los acuerdos regionales y en nombre de las Partes que son miembros de la Comunidad Europea, el representante de los Países Bajos señaló que, en algunos de los textos propuestos que se estaban examinando, se apreciaban diferencias en el tratamiento de los aspectos jurídicos. La Reunión debería pedir al Comité II que examinara las posibilidades de armonización de esos aspectos en la redacción de futuros acuerdos. El representante de la CEE informó acerca de los progresos realizados en los trabajos relativos al acuerdo sobre aves acuáticas de la región del Paleártico occidental y sobre las negociaciones relativas al acuerdo para la conservación de la cigüeña blanca.

TEMA 11 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA SECRETARÍA

17. Al examinar ese tema del programa, la reunión tuvo ante sí el documento UNEP/CMS/Conf.3.11, Informe de la Secretaría. La Coordinadora de la Secretaría actualizó el documento con la siguiente información:

a) Australia pasó a ser Parte oficialmente sólo unos días antes de la reunión;

b) En lo concerniente a los Informes de las Partes (párrafo 7), era de señalar que se había recibido un elevado número de nuevos informes, algunos de ellos al comienzo de la actual reunión. Todos ellos se incluirían en el documento que iba a distribuirse;

c) La Secretaría había preparado, para cada una de las Partes, una lista complementaria de las especies de las que la Parte se considere Estado del área de distribución. Se agradecería recibir comentarios por escrito sobre esas listas;

d) En relación con el epígrafe titulado "Labor de la Secretaría", debía señalarse que había también una secretaria trabajando a tiempo parcial (párrafo 15);

e) En relación con "Documentación", resultaba evidente que algunos gobiernos se habían sentido decepcionados porque se hubieran dejado de publicar los volantes informativos de la Secretaría (párrafo 32). En vista de la cantidad de tiempo que había tenido que dedicar la Secretaría a aclarar cuestiones de las que se habría tratado en los volantes informativos, la oradora instó a que en los próximos años se reanudara la publicación;

f) Por último, además de a los Gobiernos mencionados por el Sr. Mansfield, la Coordinadora quiso agradecer a Dinamarca y a los Países Bajos las contribuciones voluntarias que habían ofrecido para ayudar a los países en desarrollo a participar más plenamente en los trabajos de la Convención (párrafo 35). Por desgracia, las ofertas habían llegado demasiado tarde para ser utilizados en la presente reunión, si bien cabía esperar que sirvieran para otras reuniones. Sin embargo le parecía procedente informar a las Partes de que se habían servido de la oferta de ayuda para acudir a las reuniones menos países en desarrollo que los que hubieran podido hacerlo con los fondos disponibles. En su opinión, había que investigar la situación para comprender las causas subyacentes.

/...

18. Refiriéndose al párrafo 21 y a la labor del Depositario, el representante de Alemania afirmó que se había iniciado el procedimiento para registrar la Convención y esperaba que en breve los textos de la Convención estarían plenamente actualizados, incorporando los cambios provocados por las decisiones adoptadas en la presente reunión. También señaló que no estaba de acuerdo en que se hubieran producido retrasos considerables en la notificación de la adhesión de nuevas Partes.

TEMA 12 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE PERMANENTE

19. La Coordinadora observó que el Comité Permanente no se había reunido desde octubre de 1990 y que las Partes no tenían ningún informe que examinar. La Coordinadora sugirió que el asunto se debatiera cuando se tratara el tema 18 b) del programa.

20. El representante de Alemania manifestó la opinión de que la presidencia del Comité debía corresponder a la Parte de que se tratara y no una persona determinada. En cualquier caso, para el futuro era preciso contar con un mecanismo más adecuado.

TEMA 13 DEL PROGRAMA: APLICACION DE LA CONVENCION

21. Con respecto al apartado a), Informe del Depositario, el representante de Alemania informó que para febrero de 1992 se esperaba instalar a la Secretaría de la CMS en nuevos locales de mayores dimensiones. Estos locales se encontrarían en el mismo edificio que el Instituto de Estudios de la Conservación y de la Dirección Científica de la CITES nacional, lo cual sería una ventaja adicional para la Secretaría.

22. En relación con el apartado b), Informe de las Partes, la Coordinadora afirmó que la Secretaría acogería con satisfacción cualquier comentario de las Partes sobre sus propios informes y sobre los de las otras Partes, una vez que se hubieran distribuido dichos informes en la presente reunión. (Los informes recibidos de las Partes antes de la reunión y durante su celebración figuran en la adición al presente informe.) En segundo lugar, la Secretaría estaba impaciente por que las Partes dieran su opinión sobre los esquemas estándar A y B que se habían utilizado a título de prueba en la presente ocasión.

23. Varios representantes de las Partes indicaron que los esquemas les habían parecido de gran utilidad. El Presidente del Consejo Científico manifestó que muchos Consejeros también los habían encontrado útiles; sin embargo, algunos de ellos habían encontrado demasiado vago el texto de la sección III del esquema A, correspondiente a las actividades nacionales de investigación. Podría considerarse que éstas abarcaban la realización de estudios, la vigilancia y la investigación. El Consejo Científico había redactado en su tercera reunión una definición ampliada de las actividades de investigación. Además, no resultaba claro qué grado de detalle debería incluirse en la sección II del esquema, relativa a la aplicación de la Convención. ¿Bastaba con citar el título de la ley o había que añadir más detalles, por ejemplo, una exposición de sus objetivos?

24. La reunión decidió encomendar al Consejo Científico que perfeccionara la sección III y pedir al Comité II que examinara la sección II.

TEMA 8 DEL PROGRAMA: ELECCION DE LA MESA

25. Se eligió al Sr. R. Hepworth (Reino Unido) Presidente de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes y las Partes eligieron a los siguientes Presidentes de los Comités:

/...

- Comité I: Sr. C. Kalden (Países Bajos)
Comité II: Sr. V. Koester (Dinamarca)
Comité III: Sr. P. Bridgewater (Australia)

26. El Sr. Hepworth ocupó la Presidencia.

TEMA 14 DEL PROGRAMA: INFORME DEL CONSEJO CIENTIFICO

27. El Sr. M.J. Ford (Reino Unido), Presidente del Consejo Científico, presentó el informe de la segunda reunión del Consejo Científico, celebrada en Bonn los días 14 y 15 de marzo de 1991 (documento UNEP/CMS/Conf.3.13). Añadió que el informe de la tercera reunión, celebrada el 8 de septiembre de 1991 en Ginebra, sería distribuido posteriormente con la signatura UNEP/CMS/Conf.3.20. Manifestó que los ACUERDOS formaban la esencia de la Convención y subrayó que las obligaciones de las Partes eran continuas y no se limitaban a las reuniones de la Conferencia de las Partes. El Consejo Científico había examinado las propuestas de enmiendas a los apéndices I y II y había recomendado que las propuestas de inclusión en el Apéndice II tuvieran que ser aprobadas por el plenario. Sin embargo, no estaba en condiciones de apoyar la propuesta de Noruega de eliminar cinco especies del Apéndice I dada la necesidad de mantener una actitud cauta con respecto a las especies incluidas en dicho apéndice.

28. El representante de Noruega explicó las razones por las que su país había formulado la propuesta de suprimir las especies mencionadas en el documento UNEP/CMS/Conf.3.15, cosa que había hecho simplemente para atenerse a la recomendación formulada en la segunda reunión del Consejo Científico y para dar a la Conferencia de las Partes la oportunidad de considerar dicha recomendación. Sin embargo, en vista de la posición adoptada por el Consejo Científico en su tercera reunión, Noruega retiraba oficialmente su propuesta.

29. Los participantes expresaron su agradecimiento al Sr. Ford por el valioso trabajo realizado como Presidente del Consejo Científico.

TEMA 15 DEL PROGRAMA: INFORMES DE LOS COMITES

Comité I (Comité Científico)

30. Al examinar el tema 9 del programa, la reunión plenaria decidió remitir los temas 13, 14 b), 14 d), 15 y 18 a) al Comité I, cuyo informe figura en el Capítulo III. El tema 14 c) se remitió a los tres comités (UNEP/CMS/Conf.3/Com.I/L.3/Rev.1). El plenario examinó los nuevos temas del programa del Comité I por turno, después de la presentación del Presidente del Comité.

31. Con respecto a la enmienda de los apéndices de la Convención, la representante de Noruega explicó que la objeción que albergaba su Gobierno con respecto a la inclusión en el Apéndice II de las especies *Monodon monoceros*, *Orcinus orca* e *Hyperoodon ampullatus* era que su ordenación debía basarse en consideraciones aplicables a varias especies, en las que se tuvieran en cuenta las interacciones entre ellas. La oradora pidió que la enmienda se sometiera a votación y se reservó el derecho del Gobierno de Noruega a hacer constar su reserva, en virtud de los párrafos 5 y 6 del Artículo XI. En cada caso se registraron 11 votos a favor de la inclusión y un voto en contra.

32. El representante de Dinamarca dio tres razones para explicar su abstención. En primer lugar, el Gobierno de Dinamarca no estaba plenamente convencido de que se cumplieran los criterios establecidos para la inclusión de especies en el apéndice II. Por consiguiente, se mostró muy satisfecho con la decisión, recogida en el párrafo 4 del informe, de pedir al Comité Científico que examinara esos criterios con más detalle. En segundo lugar, se había dado gran importancia a la intención de Noruega, único Estado del área de distribución que era Parte en la Convención, de hacer constar una reserva. En tercer lugar, ya estaba en funcionamiento un acuerdo regional sobre la población de narvales en aguas de Groenlandia y el Canadá. Aunque esto no excluía su inclusión en la lista, era necesario un enfoque realista para que la Convención siguiera siendo un instrumento digno de crédito.

33. El Comité recomendó la inclusión de la población de *Sterna dougallii* del Atlántico exclusivamente, enmienda que había sido propuesta por el representante de la CEE secundado por el representante de Australia. Asimismo, el Comité recomendó que se incluyera en el Apéndice II el resto de las especies y poblaciones de pequeños cetáceos enumeradas en el documento UNEP/CMS/Conf.3.15. La reunión también aprobó esta recomendación.

34. En resumen, la reunión aprobó las propuestas relativas a la inclusión de las siguientes especies y poblaciones en el Apéndice II de la Convención: *Platanista gangetica*, *Pontoporia blainvillei*, *Inia geoffrensis*, *Monodon monoceros*, *Phocoena phocoena* (población del Atlántico Norte occidental), *Phocoena phocoena* (población del Mar Negro), *Neophocaena phocaenoides*, *Phocoenoides dalli*, *Sousa chinensis*, *Sousa teuszii*, *Sotalia fluviatilis*, *Lagenorhynchus australis*, *Tursiops truncatus* (población del Mediterráneo occidental), *Tursiops truncatus* (población del Mar Negro), *Stenella attenuata* (población del Pacífico tropical oriental), *Stenella longirostris* (población del Pacífico tropical oriental), *Stenella coeruleoalba* (población del Pacífico tropical oriental), *Stenella coeruleoalba* (población del Mediterráneo occidental), *Delphinus delphis* (población del Mediterráneo occidental), *Delphinus delphis* (población del Mar Negro), *Delphinus delphis* (población del Pacífico tropical oriental), *Orcaella brevirostris*, *Cephalorhynchus commersonii* (población de América del Sur), *Cephalorhynchus heavisidii*, *Orcinus orca* (población del Atlántico Norte oriental), *Orcinus orca* (población del Pacífico Norte oriental), *Hyperoodon ampullatus*, *Berardius bairdii* y *Sterna dougallii* (población del Atlántico).

35. El plenario aprobó por unanimidad el proyecto de resolución relativo a la enumeración de especies propuesta en el anexo I del informe, con la reserva de que la traducción de "en peligro" al francés fuera la empleada en la resolución 2.2 de la Conferencia. Asimismo, aprobó el proyecto de resolución sobre las especies del Apéndice I propuesto en el anexo II del informe, con sujeción a la utilización de la expresión "informe de seguimiento" en lugar de "informe sobre la situación" en los párrafos 2, 3 y 5 de la parte dispositiva.

36. El Fondo Mundial para la Naturaleza y el CICA expresaron su satisfacción por la aprobación de esta última resolución.

37. El representante del Pakistán declaró que en una reunión regional había propuesto que se examinara la situación de la avutarda hubara *Chlamydotis undulata*.

38. El plenario aprobó por unanimidad una enmienda al párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución sobre pequeños cetáceos (anexo III del informe) para que "Partes" se sustituyera por "Partes y no Partes en la Convención", y aprobó por unanimidad la resolución en su forma enmendada. El plenario hizo suya la recomendación que figura en el informe sobre la

financiación y la función del Consejo Científico y aprobó por unanimidad la resolución propuesta en el anexo IV.

Comité II (Comité Jurídico)

39. Por la misma decisión, el plenario remitió los temas 14 c), 14 d) y 17 al Comité II, al que pidió además expresamente que estudiara la armonización de los futuros acuerdos regionales y la elaboración de directrices para la mención de la legislación nacional en los informes nacionales.

40. Efectuada la presentación del informe UNEP/CMS/Conf.3/Com.II/L.1/Rev.1 por el Presidente, el plenario tomó nota del documento e hizo suyas las recomendaciones en él contenidas, a saber i) aprobar las versiones revisadas española y francesa de la Convención; ii) pedir al Comité Permanente que preparase los siguientes documentos para su presentación a la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes: a) un proyecto de directrices para la armonización de futuros acuerdos; y b) un proyecto de resolución sobre la utilización de informes por las Partes.

41. El plenario aprobó unánimemente el proyecto de resolución propuesto en el informe del Comité, que figura en el Capítulo IV.

Comité III (Comité Administrativo)

42. Al examinar el tema 9 del programa, el plenario decidió remitir los temas 12, 16 y 18 b) al Comité III, cuyo informe figura en el Capítulo V. El tema 14 c) se remitió a los Comités I, II y III.

43. El Presidente del Comité Administrativo presentó el informe del mismo (documento UNEP/CMS/Conf.3/Com.III/L.4/Rev.1) y la escala revisada de contribuciones. Se decidió modificar la nota de pie de página a la Escala de Contribuciones relativa a la contribución voluntaria de la CEE redactándola de la forma siguiente "1/ Contribución voluntaria fijada por la CEE". La Reunión convino asimismo en que en adelante se distribuiría anualmente entre las Partes un cuadro con la situación del pago de contribuciones por las Partes.

44. El plenario acordó que el Comité Permanente preparara, con carácter prioritario, una estrategia para el desarrollo futuro de la Convención con vistas a presentarla a las Partes.

45. El plenario aprobó por unanimidad el proyecto de resolución que figura en el documento UNEP/CMS/Conf.3.16.1, con las modificaciones propuestas en el anexo I al informe del Comité Administrativo.

46. El plenario aprobó asimismo por unanimidad el proyecto de resolución sobre la composición del Comité Permanente que figura en el anexo II al informe del Comité.

TEMA 16 DEL PROGRAMA: ELECCIONES PARA EL COMITE PERMANENTE

47. Se eligieron por unanimidad los siguientes miembros y miembros suplentes para el Comité Permanente:

Para la región de Africa:	Níger - miembro Burkina Faso - suplente
Para la región de América y el Caribe:	Panamá - miembro Chile - suplente

Para la región de Asia:	India - miembro Arabia Saudita - suplente
Para Oceanía:	Australia - miembro
Para la región de Europa:	Reino Unido - miembro Finlandia - suplente

48. Todos los miembros de la región de Asia manifestaron de forma decidida la opinión de que, a menos que se adhirieran a la Convención más países de la región que fueran posibles Estados del área de distribución, resultaría difícil realizar ningún progreso significativo en la esfera de la conservación. En ese sentido, un representante de la región sugirió que las Partes de la región de Asia redoblaran sus esfuerzos para conseguir el apoyo y la participación de los países vecinos. A tal efecto, podría resultar útil un nuevo llamamiento a los gobiernos de los países Partes en la Convención. Un representante de la región de Asia sugirió que se reunieran con más frecuencia, posiblemente una vez al año, los gobiernos de esa región, incluidos los que no eran Partes, a fin de debatir los problemas regionales en materia de conservación. Los gastos en los que se incurriera en tales reuniones podrían ser sufragados por los gobiernos que acordaran celebrarlas y los gastos de secretaría correrían a cargo del país huésped. Los representantes de otras regiones hicieron suyas estas propuestas.

TEMA 17 DEL PROGRAMA: NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DEL CONSEJO CIENTIFICO

49. El Presidente dijo que, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo VIII de la Convención y con la resolución 1.4, la Conferencia podía nombrar expertos calificados como miembros del Consejo Científico. Sobre la base de las recomendaciones de la tercera reunión del Consejo Científico, se presentaron las candidaturas de los siguientes expertos:

a) El representante de Francia propuso el nombramiento del Sr. Pierre Pfeffer, del Museo de Historia Natural de Francia, en su calidad de experto en mamíferos sahelosaharianos;

b) El representante de la CEE propuso el nombramiento del Sr. Michael Moser, Director del *International Waterfowl and Wetlands Research Bureau*, Slimbridge, Reino Unido, en su calidad de experto en aves acuáticas;

c) El representante del Reino Unido propuso el nombramiento del Sr. William Perrin, del Servicio Nacional de Pesca Marina de la Administración Oceanográfica y Atmosférica Nacional de los Estados Unidos, en su calidad de experto en pequeños cetáceos;

d) El representante de Chile propuso el nombramiento del Sr. Roberto Schlatter, profesor de zoología del Instituto de Zoología de la Universidad Austral de Chile, Valdivia, en su calidad de experto en fauna neotropical.

50. La Conferencia aprobó por unanimidad esas propuestas.

51. La Conferencia también acogió con beneplácito la sugerencia del representante de la India de que un experto indio en aves acuáticas tomara parte en las deliberaciones que se celebrarían en Karachi en diciembre de 1991 con vistas a concluir un acuerdo sobre aves acuáticas asiáticas.

52. El plenario expresó su profundo agradecimiento al Presidente saliente del Consejo Científico, Sr. Michael Ford, por su valiosa labor.

/...

TEMA 18 DEL PROGRAMA: FECHA Y LUGAR DE CELEBRACION DE LA CUARTA REUNION DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

53. Hubo acuerdo general en que sería deseable celebrar la cuarta reunión en un lugar que no fuera Ginebra, si se pudiera conseguir algún Gobierno huésped. La celebración de la reunión fuera de Europa, especialmente en Africa, contribuiría a dar a conocer más ampliamente las actividades de la Convención y a estimular la adhesión de más gobiernos. Se mencionó a Kenya, si bien no es Parte en la Convención, ya que la secretaría del PNUMA está situada en Nairobi.

54. El representante de los Países Bajos señaló que su Gobierno podría hacer una contribución voluntaria para facilitar la elección de un lugar de celebración en Africa siempre que otras Partes hicieran lo mismo y la diferencia de costos comparados con los de Ginebra no fuera excesiva.

55. Los representantes de otras Partes se mostraron favorables a la sugerencia de los Países Bajos y el plenario solicitó a la Coordinadora que obtuviera del PNUMA una estimación aproximada del costo de una reunión en Nairobi.

56. La Coordinadora pudo dar poco después las siguientes estimaciones aproximadas, calculadas a los niveles actuales de costos:

Costos de Ginebra:	50.000 dólares
Costos de Nairobi:	Algo menos de 100.000 dólares.

Dicho de otro modo, las contribuciones voluntarias tendrían que ascender a poco menos de 50.000 dólares.

57. Un representante expresó la opinión de que, si las contribuciones se mantuvieran al nivel que hubieran tenido de no haberse añadido Australia y Francia, los gastos extraordinarios de 50.000 dólares podrían cubrirse fácilmente. El orador consideraba que la solución de mantener el nivel de las contribuciones era más fácil que solicitar contribuciones voluntarias.

58. El representante de Chile dijo que consultaría con su Gobierno la posibilidad de celebrar la cuarta reunión en Chile e informaría a la Secretaría antes de finales de 1992 del resultado de sus gestiones. El orador consideraba que la celebración de la conferencia en Chile podía alentar a otros países de la región a adherirse a la Convención.

59. El plenario decidió por unanimidad pedir a la Secretaría que examinara el nivel de las contribuciones, a fin de prever en el presupuesto de 1994 la asignación de 50.000 dólares para permitir que la cuarta reunión se celebrara, de preferencia, en un país en desarrollo que fuera Parte en la Convención y, de no ser así, en la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Nairobi, y, para tal fin, aprobó por unanimidad el proyecto de resolución que figura en el documento UNEP/CMS/Conf.3.19/Rev.1 en su forma enmendada.

*Acuerdos sobre los pequeños cetáceos del Mar Báltico
y del Mar del Norte*

60. La presidencia felicitó al representante de Suecia por la conclusión del acuerdo sobre los pequeños cetáceos del Mar Báltico y del Mar del Norte, que acaba de concretarse en el Acta Final de las Partes negociadoras.

61. El representante de Australia celebró esa importante iniciativa. El Gobierno de Australia se interesaba desde hacía tiempo por la conservación de los pequeños cetáceos en la región indopacífica, así como a nivel mundial, y había expuesto sus opiniones a través de sus representantes ante la Comisión Ballenera Internacional (CBI). Sin embargo, Australia albergaba una cierta inquietud porque las cuestiones tratadas en el plan de conservación y ordenación no parecían suficientemente definidas, como resultado de lo cual había aparentemente pocas posibilidades de establecer indicadores de resultados. Por consiguiente, el Gobierno de Australia instaba a los Estados del área de distribución a que concretaran, a través de las reuniones del comité de asesoramiento propuesto, las primeras etapas de esos planes de acción. La estructura que se estaba desarrollando en el Acuerdo sobre aves acuáticas del Paleártico occidental proporcionaba un marco adecuado.

62. El observador de la *Environmental Investigation Agency* dijo que era necesario adoptar medidas a nivel mundial con respecto a los pequeños cetáceos y que los acuerdos regionales podían contribuir a ello como primer paso. Sin embargo, se sentía obligado a añadir que el acuerdo que acababa de firmarse era deficiente y que carecía de eficacia.

63. El observador de *Friends of the Earth International* expresó la profunda preocupación de su organización por la situación actual de la conservación de los cetáceos a nivel mundial y su apoyo a las medidas internacionales encaminadas a mejorar esa situación mediante su participación, en calidad de observadores, en los foros de la Comisión Ballenera Internacional (CBI) y los Convenios de Barcelona y de Bonn. *Friends of the Earth International* había recibido con agrado la iniciativa adoptada hacía algunos años que había llevado a la conclusión del acuerdo. Sin embargo, albergaba serias dudas acerca de que pudiera resultar de éste ninguna mejora estructural de la situación, ya que el acuerdo no imponía obligaciones que eliminaran las causas de las amenazas que pesaban sobre esos animales.

64. El observador de *Greenpeace International* felicitó al Gobierno de Suecia por su iniciativa y declaró que su organización había participado en la preparación del acuerdo y apreciado las dificultades de promover iniciativas innovadoras en el marco de la Convención de Bonn. *Greenpeace* lamentaba mucho tener que afirmar que consideraba el resultado muy deficiente y que era poco probable que sirviera realmente para proteger a los pequeños cetáceos. Algunas partes del acuerdo parecían reafirmar la primacía de los intereses comerciales. Se trataba de un ejemplo de la deficiente aplicación de la Convención de Bonn, y las Partes debían hacer todo lo posible para mejorar la situación. Además, *Greenpeace* tendría que reconsiderar su participación futura en las labores que se realizaran en el marco de la Convención.

65. El representante de los Países Bajos, hablando en nombre de la CEE, observó que la cooperación internacional tendía a avanzar a pequeños pasos y reconoció que algunas personas pudieran no estar satisfechas con las disposiciones del acuerdo. Estas no debían olvidar el hecho de que, hasta la fecha, no existía ningún acuerdo internacional. El orador invitó a todos los Estados del área de distribución a sumarse al acuerdo. Quedaba mucho trabajo por hacer, y la ayuda de las organizaciones no gubernamentales era necesaria.

66. El representante de Finlandia declaró que la conclusión del acuerdo era un éxito, pero instó a los signatarios a tener en cuenta las críticas esbozadas por las ONG.

67. El representante de Suecia, en respuesta a las intervenciones anteriores, declaró que, en principio, estaba de acuerdo con la mayoría de las críticas formuladas por las ONG. Sin embargo, incluso un texto deficiente podía aplicarse firmemente cuando existía o podía despertarse la voluntad de hacerlo. En todo caso, el texto podía servir de modelo para la adopción de medidas en otras regiones.

TEMA 20 DEL PROGRAMA: OTROS ASUNTOS

68. El Presidente informó al plenario de que el Comité Permanente se había reunido el 14 de septiembre, a fin de llegar a un acuerdo con el PNUMA sobre el nombramiento del nuevo Coordinador. Acababa de establecerse una breve lista de candidatos para celebrar las entrevistas correspondientes, y el Director Ejecutivo del PNUMA se encargaría de la selección definitiva. El Comité confiaba en que fuera posible un nombramiento que resultara satisfactorio para todos.

69. Las Partes no plantearon ningún otro asunto para su deliberación.

TEMA 19 DEL PROGRAMA: APROBACION DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA REUNION

70. La Conferencia aprobó el informe por unanimidad.

71. Todos los representantes presentes rindieron homenaje a la Coordinadora, que abandonaría en breve la Secretaría de la Convención. Las Partes le estaban muy agradecidas por la valiosa labor que había realizado en favor de la Convención. La Coordinadora dio las gracias a todos aquellos que la habían ayudado y observó con satisfacción que, como resultado de la reunión, se habían logrado progresos considerables con vistas a mejorar la aplicación de la Convención, y que había aumentado el número de Partes.

72. Tras el habitual intercambio de cortesías, el Presidente clausuró la tercera reunión de la Conferencia de las Partes en la convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres.

CAPITULO II

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
EN SU TERCERA REUNION

Resolución 3.1

ENUMERACION DE ESPECIES EN LOS APENDICES DE LA CONVENCION

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres,

Recordando que en la resolución 1.4 de su primera reunión dio instrucciones al Consejo Científico para que formulara directrices sobre expresiones utilizadas en la Convención y para que examinara las listas de especies que figuraban sus apéndices,

Tomando nota con agradecimiento de que el Consejo ha presentado informes a la Conferencia de las Partes sobre esos asuntos y que ha formulado diversas recomendaciones al respecto,

1. Acuerda que, al aplicar la directriz sobre la interpretación de la expresión "amenazada" aprobada en la resolución 2.2 de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes, se apliquen los siguientes principios generales:

a) La limitación de la lista de especies del Apéndice I a las que están "en peligro" se aplica el examen de propuestas futuras, pero no necesariamente en forma retrospectiva a las especies ya enumeradas;

b) Teniendo presente que en el inciso b) del párrafo 3 del Artículo III de la Convención se dispone que una especie migratoria puede ser eliminada del Apéndice I si la Conferencia de las Partes constata que dicha especie no corre el peligro de verse de nuevo amenazada si ya no existe la protección que le daba la inclusión en el apéndice I, las especies clasificadas por la Unión Mundial para la Conservación (UICN) como "en peligro" E), "vulnerable" V) o "insuficientemente conocidas" K*) se mantendrán en el apéndice I, junto con toda especie rara que se reproduzca en un número limitado de lugares intrínsecamente vulnerables;

2. Acuerda que las adiciones futuras a los apéndices de la Convención se limitarán a las especies o taxones inferiores y que las especies migratorias que queden comprendidas en listas de taxones superiores que ya figuren en el Apéndice II sólo habrán de indicarse cuando se preparen ACUERDOS;

3. Adopta la directriz de que un Estado se considerará "Estado del área de distribución" respecto de una especie migratoria cuando una proporción significativa de una población geográficamente apartada de esa especie esté presente ocasionalmente en su territorio;

4. Pide al depositario que, cuando se actualicen los apéndices, corrija los nombres de las siguientes especies a fin de seguir la nomenclatura estándar al uso:

Apéndice I

MAMMALIA

CETACEA

Balaenidae

Suprímase	<i>Eubalaena glacialis</i> (s.l.)
Insértese	<i>Eubalaena glacialis</i>
	<i>Eubalaena australis</i>

ARTIODACTYLA

Camelidae

Suprímase	<i>Lama vicugna*</i>	(excepto las poblaciones peruanas)
Insértese	<i>Vicugna vicugna*</i>	(excepto las poblaciones peruanas)

Apéndice II

MAMMALIA

CETACEA

Delphinidae

Suprímase	<i>Globicephala melaena</i>	(solamente las poblaciones del Mar del Norte y del Báltico)
Insértese	<i>Globicephala melas</i>	(solamente las poblaciones del Mar del Norte y del Báltico)

y añadir las notas a pie de página que sea necesario en los apéndices revisados para indicar los nombres que figuraban en la lista anterior.

5. *Pide* a las Partes que preparen propuestas relativas a la adición de especies al Apéndice I que consideren si esas especies deberían incluirse en el apéndice II;

6. *Insta* a las Partes que propongan la adición al Apéndice II de una especie de la que sean Estados del área de distribución que inicie negociaciones con otros Estados del área de distribución para concertar un ACUERDO relativo a dicha especie;

7. *Insta* a las Partes a que presenten propuestas, de conformidad con el Artículo XI de la Convención, para su examen en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes respecto de las listas del Apéndice II de las especies que ya figuren en el Apéndice I de la Convención para las que resultaría ventajoso figurar en esas listas y a que, entretanto, tomen las medidas del caso para concertar ACUERDOS sobre esas especies; y

8. *Alienta* a las Partes a que estudien la posibilidad de presentar propuestas de inclusión en las listas de especies de regiones del mundo que no están suficientemente representadas en los apéndices, y a que ayuden a las Partes que sean países en desarrollo a preparar esas propuestas.

Resolución 3.2

ESPECIES DEL APENDICE I

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres,

Recordando que en virtud del Artículo VII de la Convención, la Conferencia de las Partes puede examinar y evaluar el estado de conservación de las especies migratorias y el progreso alcanzado con miras a su conservación,

Valorando la importancia de tener acceso a la información actual sobre las especies amenazadas enumeradas en el Apéndice I y de compartir dicha información, con el fin de recomendar medidas en favor de esas especies,

Reconociendo el valor de los informes preparados por las Partes, con arreglo al Artículo VI de la Convención, sobre las medidas que están tomando para aplicar sus disposiciones,

1. *Decide* establecer un procedimiento de examen oficial, en cada reunión de la Conferencia de las Partes, para determinado número de especies enumeradas en el Apéndice I, con miras a recomendar iniciativas en favor de esas especies;

2. *Da instrucciones* a la Secretaría para que coordine la preparación de los informes sobre la situación de las especies seleccionadas por la Conferencia e incorpore la información incluida en el anexo de esta resolución; en esta tarea, la Secretaría contará con la asistencia del Consejo Científico y otros órganos, según proceda;

3. *Exhorta* a las Partes a cooperar plenamente para facilitar la información necesaria a fin de recopilar los informes sobre la situación de las especies;

4. *Da instrucciones* a la Secretaría y al Consejo Científico para que alienten y ayuden a las Partes a adoptar medidas concertadas para el cumplimiento de las disposiciones de la Convención, cuando sea posible mediante los instrumentos existentes de cooperación bilateral o multilateral; y

5. *Pide* a la Secretaría que señale a la atención de las Partes temas de importancia para la conservación de las especies enumeradas en los apéndices de la Convención, incluidas las cuestiones derivadas de la preparación de los informes sobre la situación de especies, sea en reuniones de la Conferencia de las Partes o, si procede, entre períodos de sesiones.

Anexo

*Información que debe incluirse en los informes de
seguimiento de las especies*

1. Taxonomía
 - 1.1 Taxonomía concreta
 - 1.2 Nombre(s) común (comunes)
2. Datos biológicos
 - 2.1 Distribución (actual e histórica)
 - 2.2 Hábitat
 - 2.3 Cálculos sobre la población y tendencias de ésta
 - 2.4 Pautas migratorias
3. Estado de conservación, por Estado Parte
4. Amenazas reales y potenciales
 - 4.1 Degradación o pérdida del hábitat
 - 4.2 Explotación: directa e incidental (incluidos los buques de pabellón de otros Estados, cuando proceda)
 - 4.3 Otras amenazas
5. Legislación
 - 5.1 Internacional
 - 5.2 Nacional
6. Medidas de conservación, por Estado Parte
 - 6.1 Prohibición de captura, incluidas cualesquier excepciones (motivos de la excepción, duración, análisis de sus efectos)
 - 6.2 Conservación y restauración del hábitat
 - 6.3 Mitigación de los obstáculos que entorpecen la migración
 - 6.4 Regulación de otros factores perjudiciales
 - 6.5 Medidas complementarias
7. Actividades de investigación
 - 7.1 Gubernamentales
 - 7.2 No gubernamentales
8. Necesidades y medidas recomendadas
 - 8.1 Legislativas
 - 8.2 Medidas de conservación
 - 8.3 Investigación y control
 - 8.4 Otras
9. Observaciones complementarias
10. Referencias

Resolución 3.3

PEQUEÑOS CETACEOS

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres,

Reconociendo que el informe del Consejo Científico sobre el examen a escala mundial del estado de conservación de los pequeños cetáceos ofrece una base detallada para la determinación de las medidas de conservación que deban incluirse en acuerdos relativos a las especies y poblaciones designadas para su inclusión en el apéndice II,

Recordando que la resolución 2.3 adoptada por la segunda reunión de la Conferencia de las Partes encargó a la Secretaría y al Comité Permanente que consideraran y facilitaran la conclusión de acuerdos entre los Estados del área de distribución de dichas especies,

Señalando que, bajo los auspicios de la Convención sobre la Conservación de la Vida Silvestre y los Hábitats Naturales Europeos, se ha examinado ya con las secretarías de la Convención para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación, y de esta Convención y con la Unión Mundial para la Conservación (UICN) un informe técnico y un proyecto de acuerdo relativo a los pequeños cetáceos del Mar Mediterráneo y del Mar Negro y aguas contiguas elaborados por Greenpeace International,

Señalando asimismo que el borrador de este instrumento jurídico sobre la conservación de los pequeños cetáceos del Mar Mediterráneo y del Mar Negro y aguas contiguas elaborado por Greenpeace International podría servir de base para un acuerdo de conformidad con la Convención, para su aplicación en colaboración con la Convención para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación y en consulta con la Convención sobre la Conservación de la Vida Silvestre y los Hábitats Naturales Europeos;

1. Exhorta a las Partes y no Partes en la Convención que son Estados del área de distribución de las especies y poblaciones de pequeños cetáceos incluidas por la Conferencia en el Apéndice II de la Convención, a que den prioridad a la conclusión de acuerdos para su conservación;
2. Exhorta a los Estados del área de distribución a que colaboren, bajo el patrocinio de un Estado del área de distribución Parte en la Convención, con el fin de concluir un acuerdo, en el marco de la Convención, encaminado a la conservación de los pequeños cetáceos del Mar Mediterráneo y del Mar Negro; y
3. Da instrucciones a la Secretaría para que colabore con las Partes en estas tareas.

Resolución 3.4

FINANCIACION Y FUNCION DEL CONSEJO CIENTIFICO

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres,

Recordando que, en virtud del Artículo VIII de la Convención, en la primera reunión de la Conferencia de las Partes, en su resolución 1.4, creó un Consejo Científico y dio instrucciones a este Consejo para que examinara diversas cuestiones,

/...

Observando con beneplácito que el Consejo ha respondido ya a la Conferencia de las Partes sobre esas cuestiones,

Teniendo en cuenta que el párrafo 5 del Artículo VIII de la Convención se establece que entre las funciones del Consejo Científico puede figurar la de recomendar investigaciones y la coordinación de investigaciones sobre especies migratorias y la evaluación de los resultados de esas investigaciones,

Consciente de que, desde 1985, se han incluido en el presupuesto aprobado por la Conferencia de las Partes fondos para financiar los gastos de viaje de los desplazamientos realizados por el Presidente del Comité Permanente en nombre de la Conferencia de las Partes o de la Secretaría,

Consciente también de que en 1985 la Conferencia de las Partes dio instrucciones a la Secretaría para que previera el pago de los gastos de viaje de representantes de los países menos adelantados y, en 1988, de representantes de países en desarrollo para que asistieran a las reuniones del Comité Permanente,

1. Conviene en que los Consejeros Científicos nombrados por la Conferencia de las Partes tendrán derecho a ser observadores en las reuniones de la Conferencia de las Partes;

2. Establece las siguientes directrices para la financiación del Consejo:

a) Los gastos de los miembros nombrados por la Conferencia de las Partes en relación con la asistencia a reuniones del Consejo y sus grupos de trabajo deben costearse, con gran prioridad, cargándolos al presupuesto de la Convención;

b) Se espera que las Partes financien los gastos de sus propios candidatos designados, excepto en los casos de:

- i) El Presidente, en relación con los gastos de viaje de desplazamiento realizados a petición de la Conferencia de las Partes, el Consejo Científico o la Secretaría, y
- ii) Los miembros de países en desarrollo, en relación con los gastos de viaje, efectuados para asistir a reuniones del Consejo Científico y, especialmente, de los grupos de trabajo pertinentes;

en los que, cuando así se solicite, esos gastos deben costearse, en la medida de lo posible, con cargo al presupuesto de la Convención.

3. Da instrucciones al Consejo Científico para que:

a) Recomiende medidas concretas de conservación en favor de las especies enumeradas en el Apéndice I, con el fin de promover la aplicación del párrafo 4 del Artículo III de la Convención;

b) Recomiende medidas de conservación y gestión que deban incluirse en ACUERDOS en favor de las especies enumeradas o cuya inclusión se ha recomendado en el Apéndice II;

c) Dé prioridad en primer lugar, al preparar recomendaciones respecto al anterior apartado b), a los sirenios, a los albatros y a los

mamíferos terrestres migratorios de la región sahelosahariana, la península Arábiga y el Asia meridional;

d) Mantenga en continua revisión, a medida que surja la necesidad, la actual enumeración de especies de los Apéndices;

e) Asesore sobre nuevas especies que deban añadirse a los Apéndices, prestando particular atención a las especies neotropicales;

f) Seleccione y recomiende cualesquiera esferas de investigación requeridas para comprobar el estado de conservación de especies migratorias enumeradas en los Apéndices o que sean candidatas a figurar en dicha lista; y

g) Realice un estudio preliminar, con los correspondientes estudios monográficos, sobre la repercusión de las barreras artificiales en la migración.

Resolución 3.5

APLICACION DEL PARRAFO 4 DEL ARTICULO IV DE LA CONVENCION, RELATIVO A LOS ACUERDOS

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres,

Considerando las resoluciones 2.6 y 2.7 de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes,

Reconociendo que, en vista de la experiencia subsiguiente a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes, conviene disponer de mayores aclaraciones y directrices con respecto a los acuerdos concluidos de conformidad con el párrafo 4 del Artículo IV,

1. Entiende que el subpárrafo j) del párrafo 1 del Artículo I se refiere a ACUERDO(S) concluidos de conformidad con los principios básicos que rigen dichos instrumentos, tal como figuran en el párrafo 3 del Artículo IV y en el Artículo V;

2. Acuerda aplicar *mutatis mutandis* los principios del párrafo 5 del Artículo IV, del subpárrafo d) del párrafo 5 del Artículo VII y los subpárrafos b) y h) del párrafo 4 del Artículo IX a los instrumentos concluidos de conformidad con el párrafo 4 del Artículo IV de la Convención;

3. Acuerda que si bien en general los acuerdos concluidos de conformidad con el párrafo 4 del Artículo IV deben tender a abarcar el conjunto del área de distribución de la especie migratoria y estar abiertos a la adhesión de todos los Estados del área de distribución, ello no es necesario si pudiera causar menoscabo a la conclusión o la aplicación de un determinado acuerdo conforme a la Convención; y

4. Reconoce que, si bien en algunos casos tales acuerdos pueden establecerse como primer paso hacia la conclusión de ACUERDOS de conformidad con el párrafo 3 del Artículo IV, es posible que en otros casos no proceda.

/...

Resolución 3.6

CUESTIONES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres,

Recordando el párrafo 4 del Artículo VII de la Convención, en que se declara:

"La Conferencia de las Partes establecerá el reglamento financiero de la presente Convención y lo someterá a un examen regular. La Conferencia de las Partes, en cada una de sus reuniones ordinarias, aprobará el presupuesto para el ejercicio siguiente. Cada una de las Partes contribuirá a ese presupuesto conforme a un baremo que será convenido por la Conferencia.",

Reconociendo la importancia de que todas las Partes puedan participar en la aplicación de la Convención y actividades conexas,

Consciente de que es posible que numerosos Estados Partes, especialmente países en desarrollo, no dispongan de los medios económicos para enviar representantes a reuniones de órganos creados en virtud de la Convención,

Reconociendo que la solicitación de fuentes externas de financiación por la Secretaría, en nombre de representantes de países en desarrollo, no es una solución a largo plazo del problema, dados los escasos recursos de la Secretaría,

Teniendo en cuenta el gran número de Estados Partes y organizaciones que asisten a la reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de observadores, y los gastos extra de ello derivados y efectuados por las Partes,

1. Confirma que todas las Partes contribuirán al presupuesto aprobado conforme al baremo convenido por la Conferencia de las Partes con arreglo al párrafo 4 del Artículo VII de la Convención;

2. Aprueba el presupuesto para 1992-1994 adjunto como anexo 1 a la presente resolución;

3. Acepta la escala de cuotas de las Partes en la Convención consignadas en el anexo 2 de la presente resolución y la aplicación de dicho prorrateo de escala a las nuevas Partes;

4. Pide a todas las Partes que paguen sus cuotas, en la medida de lo posible, durante el año anterior al año a que correspondan o, en todo caso, sin demora al principio del año civil respectivo a que correspondan dichas cuotas;

5. Toma nota del plan de mediano plazo para 1992-1993 adjunto como anexo 3 a la presente resolución;

6. Da instrucciones a la Secretaría para que encargue, con carácter prioritario, un estudio de los medios más eficaces para garantizar y financiar la participación de los países en desarrollo en la Convención y su aplicación;

7. *Decide* que los resultados del estudio se remitan al Comité Permanente lo antes posible y que dicho Comité adopte sus recomendaciones sobre esa base;

8. *Determina* que el Comité Permanente puede asignar recursos del renglón presupuestario 2101, "Contratos con organizaciones de apoyo", para financiar las propuestas que se deriven del estudio y puede pedir al PNUMA que transfiera recursos al renglón presupuestario 3204, "Participantes de países en desarrollo", para financiar los viajes;

9. *Insta* a todas las Partes a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario a fin de responder a las peticiones de los países en desarrollo para participar en la Convención y aplicarla durante el trienio;

10. *Invita* a los Estados que no sean Partes en la Convención, a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y a otras fuentes a que piensen en la posibilidad de contribuir al Fondo Fiduciario a que se hace referencia más abajo;

11. *Decide* fijar la cuota ordinaria de afiliación para todas las organizaciones no gubernamentales en 200 dólares de los EE.UU. (a menos que, en caso de necesidad, la reduzca el Comité Permanente) y exhorta a esas organizaciones a prestar una mayor contribución, si pueden;

12. *Pide* al Director Ejecutivo del PNUMA que prorrogue la duración del Fondo Fiduciario hasta el 31 de diciembre de 1993 y posteriormente hasta el 31 de diciembre de 1994; y

13. *Aprueba* las atribuciones correspondientes a la administración del Fondo Fiduciario expuestas en el anexo 4 de la presente resolución, para el período 1992-1994.

Anexo I

PRESUPUESTO APROBADO PARA 1992-1994

(Los renglones presupuestarios corresponden a claves ordinarias del presupuesto del PNUMA)

		<u>Costo estimado en dólares de los EE.UU.</u>					
		<u>1992</u>		<u>1993</u>		<u>1994</u>	
		m/t		m/t		m/t	
COMPONENTE DE PERSONAL							
1100 <u>Personal de proyectos</u>							
1101	Coordinador (P-5)	12	110 000	12	115 000	12	125 000
1102	Oficial de programas (P-3)	12	85 000	12	90 000	12	90 000
			<u>195 000</u>		<u>205 000</u>		<u>215 000</u>
1199	Total						
1200 <u>Consultores</u>							
			55 000		60 000		30 000
1299	Total		<u>55 000</u>		<u>60 000</u>		<u>30 000</u>
1300 <u>Apoyo administrativo</u>							
1301	Asistente administrativo (G-5)	12	40 000	12	42 000	12	44 000
1302	Secretario (G-3)	12	30 000	12	32 000	12	34 000
1321	Personal supernumerario/horas extraordinarias		7 000		7 500		8 000
1322	Personal supernumerario/Conferencia						120 000
			<u>77 000</u>		<u>81 500</u>		<u>206 000</u>
1399	Total						
1600 <u>Viaje en comisión de servicio</u>							
1601	Gastos generales		27 500		30 000		25 000
1602	Conferencia						15 000
			<u>27 500</u>		<u>30 000</u>		<u>40 000</u>
1699	Total						
1999	TOTAL DEL COMPONENTE		<u>354 500</u>		<u>376 500</u>		<u>491 000</u>
COMPONENTE DE SUBCONTRATACION							
2100 <u>Subcontratos</u>							
2101	Contratos con organizaciones de apoyo a/		64 000		70 000		78 000
2999	TOTAL DEL COMPONENTE		64 000		70 000		78 000
COMPONENTE DE REUNIONES							
3200 <u>Reuniones</u>							
3201	Consejo Científico		5 000		6 000		27 000
3202	Grupos de trabajo (hasta 3 al año)		25 000		26 000		19 000
3203	Comité Permanente		15 000		16 000		17 000
3204	Participantes de países en desarrollo						
3999	TOTAL DEL COMPONENTE		<u>45 000</u>		<u>48 000</u>		<u>63 000</u>

/...

Costo estimado en dólares de los EE.UU.

	<u>1992</u>	<u>1993</u>	<u>1994</u>
COMPONENTE DE EQUIPO			
4100 Material fungible	3 000	3 500	4 000
4200 Material no fungible	4 000	4 500	5 000
4300 Locales <u>b/</u>	5 000	---	---
4999 TOTAL DEL COMPONENTE	<u>12 000</u>	<u>8 000</u>	<u>9 000</u>
COMPONENTES DIVERSOS			
<u>5100 Funcionamiento y conservación</u>			
5101 Computadoras	2 500	2 600	2 700
5102 Fotocopiadoras	2 000	2 500	3 000
5103 Otros equipos	1 000	1 000	1 000
5104 Locales <u>b/</u>	---	---	---
5199 Total	<u>5 500</u>	<u>6 100</u>	<u>6 700</u>
<u>5200 Gastos por concepto de informes</u>			
5201 Documentos	3 000	4 000	6 000
5299 Total	<u>3 000</u>	<u>4 000</u>	<u>6 000</u>
<u>5300 Gastos varios</u>			
5301 Comunicaciones	25 000	27 000	30 000
5302 Otros	1 000	1 000	2 000
5399 Total	<u>26 000</u>	<u>28 000</u>	<u>32 000</u>
5999 TOTAL DEL COMPONENTE	<u>34 500</u>	<u>38 100</u>	<u>44 700</u>
TOTAL DE LAS ASIGNACIONES PARA USO DE LA SECRETARIA	510 000	540 600	685 700
6000 <u>Gastos del PNUMA</u>	<u>66 300</u>	<u>70 278</u>	<u>89 141</u>
TOTAL GENERAL	<u>576 300</u>	<u>610 878</u>	<u>774 841</u>

Total general para el trienio 1992-1994: 1 962 019

a/ El apoyo a los países en desarrollo, incluidos los viajes, será determinado por el Comité Permanente.

b/ Pagado por el Gobierno de Alemania sólo si la secretaría permanece en Alemania.

Anexo 2

ESCALA DE CONTRIBUCIONES AL FONDO FIDUCIARIO ¹

PARTE	ESCALA PORCENTUAL DE LAS NACIONES UNIDAS	CONTRIBUCION ANUAL (DOLARES EE.UU.)		
		1992	1993	1994
Alemania	9,36	140 364	148 950	189 662
Arabia Saudita	1,02	15 263	16 197	20 624
Argentina	0,66	9 893	10 498	13 367
Australia	1,57	23 516	24 955	31 776
Bélgica	1,17	17 524	18 596	23 679
Benin	0,01	170	180	229
Burkina Faso	0,01	170	180	299
Camerún	0,01	170	180	229
Chile	0,08	1 187	1 260	1 604
Dinamarca	0,69	10 345	10 978	13 978
Egipto	0,07	1 017	1 080	1 375
España	1,95	29 226	31 014	39 491
Finlandia	0,51	7 631	8 098	10 312
Francia	6,25	93 727	99 460	126 645
Ghana	0,01	170	180	229
Hungría	0,21	3 166	3 359	4 278
India	0,37	5 540	5 879	7 486
Irlanda	0,18	2 713	2 879	3 666
Israel	0,21	3 166	3 359	4 278
Italia	3,99	59 809	63 467	80 815
Luxemburgo	0,06	904	960	1 222
Mali	0,01	170	180	229
Níger	0,01	170	180	229
Nigeria	0,20	2 996	3 179	4 048
Noruega	0,55	8 253	8 758	11 152
Países Bajos	1,65	24 703	26 215	33 380
Pakistán	0,06	904	960	1 222
Panamá	0,02	283	300	382
Portugal	0,18	2 713	2 879	3 666
Reino Unido	4,86	72 867	77 324	98 459
Senegal	0,01	170	180	229
Somalia	0,01	170	180	229
Sri Lanka	0,01	170	180	229
Sudáfrica	0,45	6 727	7 138	9 090
Suecia	1,21	18 146	19 256	24 519
Túnez	0,03	452	480	611
Uruguay	0,04	565	600	764
Zaire	0,01	170	180	229
CEE ²	-	11 000	11 000	11 000
TOTAL	37,70	576 300	610 878	774 841

¹ Nota de la Secretaría: La escala de contribuciones se revisó después de la reunión de la Conferencia de las Partes teniendo en cuenta la adhesión de la Argentina y de Sudáfrica antes del comienzo del ejercicio financiero (1o. de enero de 1992).

² Contribución voluntaria fijada por la CEE.

Anexo 3

PLAN DE MEDIANO PLAZO 1992-1997
 (en dólares de los EE.UU.)

	<u>1992</u>	<u>1993</u>	<u>1994</u>	<u>1995</u>	<u>1996</u>	<u>1997</u>
Renglón presupuestario						
1100 Personal de proyectos	195 000	205 000	215 000	210 000	220 000	230 000
1200 Consultores	55 000	60 000	30 000	65 000	70 000	40 000
1300 Apoyo administrativo	77 000	81 500	156 000	85 000	90 000	170 000
1600 Viaje en comisión de servicio	27 500	30 000	40 000	35 000	40 000	50 000
2100 Subcontratos	64 000	70 000	78 000	88 000	100 000	120 000
3200 Reuniones	45 000	48 000	63 000	58 000	68 000	93 000
4000 Equipo (papel y útiles de oficina, máquinas, locales)	12 000	8 000	9 000	10 000	11 000	12 000
5100 Funcionamiento y conservación (locales, máquinas)	5 500	6 100	6 700	7 500	8 200	9 000
5200 Gastos relativos a la elaboración de informes	3 000	4 000	6 000	6 000	7 000	9 000
5300 Gastos diversos (flete y comunicaciones)	26 000	28 000	32 000	31 000	33 000	37 000
6000 Gastos administrativos del PNUMA	66 300	70 278	89 141	77 415	84 136	100 100
Total	<u>576 300</u>	<u>610 878</u>	<u>774 841</u>	<u>672 915</u>	<u>731 336</u>	<u>870 100</u>
Total del trienio:		1 962 019			2 274 351	

/...

Anexo 4

MANDATO CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACION DEL FONDO FIDUCIARIO
PARA LA CONVENCION SOBRE LA CONSERVACION DE LAS ESPECIES
MIGRATORIAS DE ANIMALES SILVESTRES

1. El Fondo Fiduciario para la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (que de ahora en adelante se denominará el Fondo Fiduciario) se mantendrá por un período de tres años a fin de prestar apoyo financiero a los objetivos de la Convención.
2. El ejercicio económico será de tres años civiles, que comenzarán el 1o. de enero de 1992 y terminarán el 31 de diciembre de 1994.
3. El Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) seguirá administrando el Fondo Fiduciario, previa aprobación del Consejo de Administración del PNUMA y el consentimiento del Secretario General de las Naciones Unidas.
4. La Administración del Fondo Fiduciario se regirá por el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, y otras políticas o procedimientos administrativos promulgados por el Secretario General de las Naciones Unidas. Se entiende que estos reglamentos establecen que todos los gastos con cargo al Fondo Fiduciario contraerán una deducción según el factor porcentual corriente aprobado para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con miras a la financiación de los gastos administrativos del Fondo Fiduciario a/.
5. En el caso de que las Partes deseen que el Fondo Fiduciario se prorrogue pasado el 31 de diciembre de 1994, se informará de ello por escrito al Director Ejecutivo del PNUMA inmediatamente después de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes. Se entiende que dicha prórroga del Fondo Fiduciario se decidirá a discreción del Secretario General de las Naciones Unidas.
6. Los recursos financieros del Fondo Fiduciario para 1992-1994 procederán de:
 - a) Las contribuciones hechas por las Partes haciendo referencia al anexo 2, incluidas las contribuciones de cualesquier nuevas Partes;
 - b) Nuevas contribuciones de Partes y contribuciones de Estados que no sean Partes en la Convención, otras organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes.

a/ Boletín del Secretario General de las Naciones Unidas
ST/SGB/146/Rev.1, "Establishment and management of trust funds".

7. Todas las contribuciones que se hagan al Fondo Fiduciario se pagarán en dólares de los Estados Unidos plenamente convertibles. En cuanto a las contribuciones de Estados que lleguen a ser Partes después del comienzo del ejercicio económico, la contribución inicial (a partir del primer día del tercer mes transcurrido una vez depositado el instrumento de ratificación, aceptación o adhesión hasta el final del ejercicio económico) se determinará por prorrateo basándose en la contribución de otros Estados Partes que se hallen al mismo nivel en la escala de cuotas de las Naciones Unidas, según se aplica ésta de vez en cuando. Sin embargo, si la contribución de un nuevo Estado Parte determinada por este procedimiento es superior al 25% del presupuesto, la contribución de ese Estado Parte será el 25% del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de su asociación (o por prorrateo conforme a año parcial). Posteriormente, la Secretaría examinará la escala de cuotas de todas las Partes el 10. de enero del año siguiente. Las contribuciones se pagarán en anualidades. Las contribuciones vencerán el 10. de enero de 1992, 1993 y 1994. Los pagos de las contribuciones se harán en la cuenta siguiente:

Cuenta No. 015-002756
Cuenta de Fondos Fiduciarios del PNUMA destinada al
Fondo Fiduciario para la Convención sobre la
Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres
Chemical Bank, Sucursal de las Naciones Unidas,
Nueva York, N.Y. 10017
Estados Unidos de América

8. Para comodidad de las Partes, el Director Ejecutivo del PNUMA notificará a las Partes, lo antes posible, el importe de sus cuotas correspondientes a cada uno de los años del ejercicio económico.

9. Las contribuciones recibidas en el Fondo Fiduciario que no se requieran inmediatamente para financiar actividades se invertirán a discreción de las Naciones Unidas, y todo rédito derivado de ello se acreditará al Fondo Fiduciario.

10. El Fondo Fiduciario quedará sujeto a la comprobación de cuentas de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas.

11. Las estimaciones presupuestarias que comprendan los ingresos y gastos correspondientes a cada uno de los tres años civiles que constituyen el ejercicio económico a que pertenecen, preparadas en dólares de los Estados Unidos, se presentarán a la Conferencia de las Partes en la Convención en su reunión ordinaria.

12. Las estimaciones de cada uno de los años civiles del ejercicio económico se dividirán en secciones y objetos de los gastos, se especificarán según renglones presupuestarios, incluirán referencias a los programas de trabajo a que correspondan, e irán acompañadas de la información que requieran los aportantes o se requiera en nombre de éstos, y de la información complementaria que el Director Ejecutivo del PNUMA considere útil y recomendable. Asimismo, se prepararán especialmente estimaciones de cada programa de trabajo correspondiente a cada uno de los años civiles, indicando la partida de gastos respectiva de cada programa de modo que corresponda a las secciones, los objetos de los gastos y los renglones presupuestarios señalados en la primera frase del presente párrafo.

13. Además de las estimaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio económico indicado en los párrafos precedentes, la Secretaría de la Convención, en consulta con el Comité Permanente y el Director Ejecutivo del PNUMA, preparará un plan de mediano plazo según lo previsto en el capítulo III de los textos legislativos y financieros referentes al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Fondo para el Medio Ambiente. El plan de mediano plazo abarcará los años 1995 a 2000, ambos inclusive, e incorporará el presupuesto correspondiente al ejercicio económico 1995-1997.

14. La Secretaría remitirá a todas las Partes el presupuesto y el plan de mediano plazo propuestos, con toda la información necesaria, por lo menos 90 días antes de la fecha fijada para la apertura de la reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes.

15. El presupuesto y el plan de mediano plazo se aprobarán por unanimidad de las Partes presentes y votantes en la reunión ordinaria.

16. En el caso de que el Director Ejecutivo del PNUMA prevea que puede haber déficit en los recursos durante el ejercicio económico en su conjunto, consultará con la Secretaría, la cual pedirá consejo al Comité Permanente en cuanto a sus prioridades de gastos.

17. Pueden establecerse compromisos imputables a los recursos del Fondo Fiduciario sólo si éstos están cubiertos por los ingresos necesarios de la Convención. No se establecerán compromisos antes de recibirse contribuciones.

18. A petición de la Secretaría de la Convención, después de que ésta haya pedido consejo al Comité Permanente, el Director Ejecutivo del PNUMA debe hacer transferencias, hasta un punto compatible con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, de un renglón presupuestario a otro. Al final del primero o segundo año civil de un ejercicio económico, el Director Ejecutivo del PNUMA puede proceder a transferir cualquier saldo no comprometido de consignaciones al segundo o tercer año civil respectivamente, con tal de que no se rebase el presupuesto total aprobado por las Partes a menos que el Comité Permanente haya sancionado esto expresamente por escrito.

19. Al final de cada año civil de un ejercicio económico, el Director Ejecutivo del PNUMA presentará a las Partes las cuentas correspondientes a ese año. Presentará también, tan pronto como sea factible, las cuentas comprobadas correspondientes a ese ejercicio económico.

20. La Secretaría de la Convención transmitirá simultáneamente a los miembros del Comité Permanente los informes financieros que deban presentarse al Director Ejecutivo del PNUMA.

21. La Secretaría de la Convención facilitará al Comité Permanente una estimación de los gastos propuestos para el trimestre siguiente junto con la distribución de las cuentas y los informes, o lo antes posible después de la presentación de dicha distribución, a que se hace referencia en los párrafos anteriores.

22. El presente mandato estará vigente del 1o. de enero de 1992 al 31 de diciembre de 1994.

Resolución 3.7

COMPOSICION DEL COMITE PERMANENTE

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres,

Tomando nota de que la composición del Comité Permanente fue establecida por la resolución 2.5 adoptada en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes (Ginebra, 1988), que dispone, entre otras cosas, que se elija a las Partes teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica;

Reconociendo la posibilidad de que algunos miembros, por la razón que fuere, no puedan asistir a reuniones del Comité Permanente y que esas ausencias pueden reducir la capacidad del Comité Permanente para desempeñar las tareas que tiene encomendadas,

Modifica la resolución 2.5, párrafo 2 a), dándole la redacción siguiente:

"El Comité Permanente estará compuesto de:

- i) Una Parte elegida de cada una de las cinco grandes regiones geográficas, es decir, Africa, América y el Caribe, Asia, Europa, Oceanía;*
- ii) El gobierno depositario;*
- iii) La Parte que deba ser huésped en la siguiente reunión; y*
- iv) Una Parte elegida como miembro suplente de cada una de las cinco regiones mencionadas en el subpárrafo i) para que asista a las reuniones en calidad de miembro regional en caso de ausencia del miembro de la región a la que pertenece;"*

Resolución 3.8

FECHA, LUGAR DE CELEBRACION Y FINANCIACION DE LA CUARTA REUNION DE LA
CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres,

Recordando el párrafo 3 del Artículo VII de la Convención, en que se establece que la Secretaría "convocará, con intervalos de tres años como máximo, reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes, a menos que la Conferencia decida otra cosa",

1. Decide que la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes se celebre a más tardar en septiembre de 1994;

2. Invita a las Partes a ofrecerse a servir de país huésped de esa reunión e informar de ello a la Secretaría antes del 31 de diciembre de 1992;

3. Invita a las Partes, Estados que no son parte en la Convención, las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y demás fuentes a hacer contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para la celebración de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en un país en desarrollo; y

4. Da instrucciones al Comité Permanente para que decida:

- a) El lugar de celebración más conveniente de entre las ofertas recibidas; o
- b) En el caso de no haberse recibido de las Partes ofertas adecuadas, que se celebre la reunión en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra o en la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en Nairobi.

CAPITULO III

INFORME DEL COMITE I (COMITE CIENTIFICO)

1. El Comité I (Comité Científico) se reunió bajo la presidencia del Sr. C. Kalden (Países Bajos), y preparó su programa de trabajo sobre la base de los temas enumerados en el calendario provisional (documento UNEP/CMS/Conf.3.9). Se aprobó, a propuesta del Presidente, el siguiente programa:

1. Examen de las propuestas de enmienda a los apéndices I y II de la Convención.
2. Informe del Consejo Científico.
3. Medidas complementarias destinadas a mejorar el estado de conservación de las especies migratorias.
4. Medidas en aplicación del Artículo IV de la Convención.
5. Informes de las Partes.
6. Disposiciones institucionales de la Convención:
 - a) Consejo Científico.
7. Otros asuntos
8. Aprobación del informe.

2. En el presente informe, la palabra "programa" se refiere siempre al programa del Comité I.

Tema 1 del programa: Examen de las propuestas de enmienda a los apéndices I y II de la Convención

3. El Sr. M. Ford (Reino Unido), Presidente del Consejo Científico presentó las propuestas que figuran en el documento UNEP/CMS/Conf.3.15 e hizo un resumen de las opiniones manifestadas sobre las mismas por el Consejo Científico.

4. Algunos representantes manifestaron la opinión de que se necesitaban más aclaraciones sobre los criterios utilizados para la inclusión de especies en el apéndice II. Una delegación señaló que, si no había datos suficientes para poder determinar si el estado de conservación de una especie era favorable o desfavorable, de ello por sí sólo no debería deducirse que el estado de conservación era desfavorable. Se convino en que se debería pedir al Consejo Científico que examinara la cuestión con más detalle, con miras a presentar sus conclusiones en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, para que se tomen las disposiciones pertinentes. Se hizo hincapié en que el hecho de que existieran ya acuerdos bilaterales o multilaterales con respecto a algunas de las especies propuestas para su inclusión no impedía su enumeración en el apéndice II.

5. El Comité acordó por consenso recomendar al plenario que aprobara las propuestas incluidas en el documento UNEP/CMS/Conf.3.15, para su inclusión en el apéndice II, con la excepción de la II/4 (*Monodon monoceros*), la II/25 (*Orcinus Orca* (población del este del Atlántico Norte)) y II/27 (*Hyperoodon ampullatus*), a cuya inclusión había presentado objeciones la delegación de Noruega. Con respecto a *Sterna dougallii* (propuesta II/29), el Comité

/...

recomendó que la propuesta de inclusión en el Apéndice II se limitara a la población del Atlántico. Durante la sesión plenaria se habían retirado ya oficialmente las propuestas de suprimir varias especies.

Tema 2 del programa: Informe del Consejo Científico

6. El Sr. M. Ford presentó el proyecto de resolución contenido en el anexo II del documento UNEP/CMS/Conf.3.13 y explicó los objetivos a que respondían los párrafos de la parte dispositiva de la resolución.

7. El Comité decidió transmitir el proyecto de resolución a la sesión plenaria para su aprobación (anexo I del presente informe).

Tema 3 del programa: Medidas complementarias destinadas a mejorar el estado de conservación de las especies migratorias

8. El representante de la Secretaría presentó el proyecto de resolución que figura en el anexo I del documento UNEP/CMS/Conf.3.14.4 y dio lectura al nuevo párrafo 4 de la parte dispositiva propuesto por el Consejo Científico, redactado de la forma siguiente:

"Da instrucciones a la Secretaría y al Consejo Científico para que alienten y ayuden a las Partes a adoptar medidas concertadas para el cumplimiento de las disposiciones de la Convención, cuando sea posible mediante los instrumentos existentes de cooperación bilateral o multilateral;"

9. El Comité decidió modificar, y remitir al plenario para su aprobación, el título del proyecto de resolución, que se adjunta como anexo II, que pasaría a llamarse: "Resolución sobre las especies del apéndice I".

10. Se decidió recomendar a la sesión plenaria que se prepararan informes sobre la situación actual de las siguientes especies:

Addax nasomaculatus, Gazella dorcas, Gazella leptoceros, Chlamydotis undulata, Numenius tenuirostris, Dendroica kirtlandii, Bos sauveli, Tortugas marinas (poblaciones del Indopacífico).

11. El Comité subrayó que el hecho de que una especie fuera objeto de un examen general no suponía que no se registrara una situación satisfactoria en algunos Estados del área de distribución.

12. El Comité tomó nota de la sugerencia formulada por una delegación, de que *Oryx dammah* sería una especie adecuada para su inclusión en el Apéndice I y que debería recibir atención especial en el marco de la Convención.

Tema 4 del programa: Medidas conforme al Artículo IV de la Convención

13. El Presidente presentó el documento UNEP/CMS/Conf.3.14.3 y señaló que el proyecto de resolución que figura en el anexo I había sido estudiado por el Comité II (Comité Jurídico), el cual había hecho algunas pequeñas enmiendas y había decidido recomendar al plenario que aprobara el texto revisado.

14. El representante de la Secretaría presentó un proyecto de resolución sobre los pequeños cetáceos que figura en el anexo IV del informe de la tercera reunión del Consejo Científico (documento UNEP/CMS/Conf.3.20). Se

decidió modificar el párrafo 2 de la parte dispositiva dándole la redacción siguiente:

"2. *Exhorta* a los Estados del área de distribución a que colaboren, bajo el patrocinio de un Estado del área de distribución Parte en la Convención, con el fin de concluir un acuerdo, en el marco de la Convención, encaminado a la conservación de los pequeños cetáceos en el Mar Mediterráneo y Mar Negro;"

15. El Comité acordó recomendar al plenario la aprobación del texto así modificado del proyecto de resolución (que figura en el anexo III).

Tema 5 del programa: Informe de las Partes

16. El Sr. M. Ford presentó el documento UNEP/CMS/Conf.3.14.2 de la Convención y llamó la atención sobre una adición al esquema A propuesta por el Consejo Científico. El Consejo había acordado que se deberían añadir en la sección III unos subpárrafos titulados Estudio, Vigilancia e Investigación. El Consejo, sin embargo, no había llegado a una conclusión sobre el grado de detalle de la legislación nacional que debía incluirse en los informes. La cuestión había sido sometida a la atención del Comité II (Comité Jurídico), que había concluido que podía hacerse una breve referencia a la legislación nacional pertinente en la sección II.1, pero que en la sección II.2 d) deberían darse más detalles relativos a la legislación relativa a las especies del apéndice I. El Comité Jurídico compartió la opinión del Consejo Científico de que sería prematuro aprobar un proyecto de resolución sobre los esquemas.

17. El Comité Científico manifestó su opinión de que los esquemas modificados eran útiles y deberían ser utilizados por las Partes al redactar sus informes nacionales, si bien había que adquirir experiencia en su empleo antes de aprobar un proyecto de resolución.

Tema 6 del programa: Arreglos institucionales en el marco de la Convención: a) Consejo Científico

18. El Sr. M. Ford presentó el documento UNEP/CMS/Conf.3.18, señalando a la atención del Comité el proyecto de resolución que figura en el anexo I y le informó de las enmiendas siguientes realizadas por el Consejo Científico:

- La palabra "pueden" del párrafo primero de la parte dispositiva debe sustituirse por las palabras "tendrán derecho a";
- Las dos últimas líneas del subpárrafo b) del párrafo 2 deben quedar redactadas de la forma siguiente: "en los que, cuando así se solicite, esos gastos deben costearse, en la medida de lo posible, con cargo al presupuesto de la Convención";
- La palabra "dugongo" del subpárrafo c) del párrafo 3 debe quedar sustituida por la palabra "sirenios";
- El subpárrafo d) del párrafo 3 debe redactarse de la forma siguiente: "mantenga en continua revisión, a medida que surja la necesidad, la actual enumeración de especies de los apéndices";
- Se debe añadir el siguiente subpárrafo g) al párrafo 3: "Realice un estudio preliminar, con los correspondientes estudios monográficos, sobre la repercusión de las barreras artificiales en la migración".

/...

19. Tras la deliberación sobre el subpárrafo c) del párrafo 3 se decidió incluir al albatros a continuación de los sirenios y sustituir las palabras "Africa septentrional" por las palabras "la región sahelosahariana".

20. El Comité decidió recomendar al plenario la aprobación del texto revisado del proyecto de resolución, que figura en el anexo IV.

21. El Sr. M. Ford recordó al Comité que la tercera reunión de la Conferencia de las Partes tiene que designar a miembros del Consejo Científico, a tenor del Artículo VIII.2 de la Convención. Podía designarse un máximo de ocho expertos, además de los Consejeros designados por las Partes. Sin embargo, el número de expertos había quedado restringido generalmente a cuatro por razones financieras. En opinión del orador, durante el próximo trienio serán necesarios expertos en pequeños cetáceos, aves acuáticas y mamíferos sahelosaharianos.

22. El Comité decidió recomendar al plenario el nombramiento de expertos en las áreas siguientes: pequeños cetáceos, aves acuáticas, mamíferos sahelosaharianos y fauna neotropical.

Tema 7 del programa: Otros asuntos

23. En el marco de este tema, el Comité mantuvo un intercambio de opiniones sobre las formas de promocionar la Convención. Un representante estimó que la inclusión de la fauna neotropical podría estimular a los países interesados que no fueran todavía Partes a adherirse a la Convención. Otro representante señaló que deberían celebrarse reuniones a nivel regional con anterioridad a las reuniones de la Conferencia de las Partes, como se hacía en otras convenciones. El representante de la Secretaría explicó que se recibían muchas solicitudes de información sobre la Convención de países que no eran Partes y que la Secretaría trataba de atenderlas lo mejor posible a pesar de sus limitados recursos humanos y financieros. Consideraba que deberían estudiarse otras formas de promocionar la Convención.

24. El Comité recomendó a la Conferencia de las Partes que estudie la posibilidad de incorporar en el programa de la Conferencia un simposio científico de un día de duración sobre acuerdos y apéndices, sin que esto suponga prolongar la duración de la Conferencia. Convendría hacer participar a Estados que no son todavía Parte en la Convención.

Anexo I

Proyecto de resolución I

ENUMERACION DE ESPECIES EN LOS APENDICES DE LA CONVENCION

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres,

Recordando que en la resolución 1.4 de su primera reunión dio instrucciones al Consejo Científico para que formulara directrices sobre expresiones utilizadas en la Convención y para que examinara las listas de especies que figuraban sus apéndices,

Tomando nota con agradecimiento de que el Consejo ha presentado informes a la Conferencia de las Partes sobre esos asuntos y que ha formulado diversas recomendaciones al respecto,

/...

1. Acuerda que, al aplicar la directriz sobre la interpretación de la expresión "amenazada" aprobada en la resolución 2.2 de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes, se apliquen los siguientes principios generales:

a) La limitación de la lista de especies del Apéndice I a las que están "en peligro" se aplica el examen de propuestas futuras, pero no necesariamente en forma retrospectiva a las especies ya enumeradas;

b) Teniendo presente que en el inciso b) del párrafo 3 del Artículo III de la Convención se dispone que una especie migratoria puede ser eliminada del Apéndice I si la Conferencia de las Partes constata que dicha especie no corre el peligro de verse de nuevo amenazada si ya no existe la protección que le daba la inclusión en el apéndice I, las especies clasificadas por la Unión Mundial para la Conservación (UICN) como "en peligro" E), "vulnerable" V) o "insuficientemente conocidas" K*) se mantendrán en el apéndice I, junto con toda especie rara que se reproduzca en un número limitado de lugares intrínsecamente vulnerables;

2. Acuerda que las adiciones futuras a los apéndices de la Convención se limitarán a las especies o taxones inferiores y que las especies migratorias que queden comprendidas en listas de taxones superiores que ya figuren en el Apéndice II sólo habrán de indicarse cuando se preparen ACUERDOS;

3. Adopta la directriz de que un Estado se considerará "Estado del área de distribución" respecto de una especie migratoria cuando una proporción significativa de una población geográficamente apartada de esa especie esté presente ocasionalmente en su territorio;

4. Pide al depositario que, cuando se actualicen los apéndices, corrija los nombres de las siguientes especies a fin de seguir la nomenclatura estándar al uso:

Apéndice I

MAMMALIA

CETACEA

Balaenidae

Suprímase *Eubalaena glacialis* (s.l.)
Insértese *Eubalaena glacialis*
 Eubalaena australis

ARTIODACTYLA

Camelidae

Suprímase *Lama vicugna** (excepto las poblaciones peruanas)
Insértese *Vicugna vicugna** (excepto las poblaciones peruanas)

Apéndice II

MAMMALIA

CETACEA

Delphinidae

Suprímase	<i>Globicephala melaena</i>	(solamente las poblaciones del Mar del Norte y del Báltico)
Insértese	<i>Globicephala melas</i>	(solamente las poblaciones del Mar del Norte y del Báltico)

y añadir las notas a pie de página que sea necesario en los apéndices revisados para indicar los nombres que figuraban en la lista anterior.

5. *Pide* a las Partes que preparen propuestas relativas a la adición de especies al Apéndice I que consideren si esa especie debería incluirse en el apéndice II;

6. *Insta* a las Partes que propongan la adición al Apéndice II de una especie de la que sean Estados del área de distribución que inicie negociaciones con otros Estados del área de distribución para concertar un ACUERDO relativo a dicha especie;

7. *Insta* a las Partes a que presenten propuestas, de conformidad con el Artículo XI de la Convención, para su examen en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes respecto de las listas del Apéndice II de las especies que ya figuren en el Apéndice I de la Convención para las que resultaría ventajoso figurar en esas listas y a que, entretanto, tomen las medidas del caso para concertar ACUERDOS sobre esas especies;

8. *Alienta* a las Partes a que estudien la posibilidad de presentar propuestas de inclusión en las listas de especies de regiones del mundo que no están suficientemente representadas en los apéndices, y a que ayuden a las Partes que sean países en desarrollo a preparar esas propuestas.

Anexo II

Proyecto de resolución II

RESOLUCION SOBRE LAS ESPECIES ENUMERADAS EN EL APENDICE I

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres,

Recordando que en virtud del Artículo VII de la Convención, la Conferencia de las Partes puede examinar y evaluar el estado de conservación de las especies migratorias y el progreso alcanzado con miras a su conservación,

Valorando la importancia de tener acceso a la información actual sobre las especies amenazadas enumeradas en el Apéndice I y de compartir dicha información, con el fin de recomendar medidas en favor de esas especies,

Reconociendo el valor de los informes preparados por las Partes, con arreglo al Artículo VI de la Convención, sobre las medidas que están tomando para aplicar sus disposiciones,

1. *Decide* establecer un procedimiento de examen oficial, en cada reunión de la Conferencia de las Partes, para determinado número de especies

/...

enumeradas en el Apéndice I, con miras a recomendar iniciativas en favor de esas especies;

2. *Da instrucciones* a la Secretaría para que coordine la preparación de los informes sobre la situación de las especies seleccionadas por la Conferencia e incorpore la información incluida en el anexo de esta resolución; en esta tarea, la Secretaría contará con la asistencia del Consejo Científico y otros órganos, según proceda;

3. *Exhorta* a las Partes a cooperar plenamente para facilitar la información necesaria a fin de recopilar los informes sobre la situación de las especies;

4. *Da instrucciones* a la Secretaría y al Consejo Científico para que alienten y ayuden a las Partes a adoptar medidas concertadas para el cumplimiento de las disposiciones de la Convención, cuando sea posible mediante los instrumentos existentes de cooperación bilateral o multilateral;

5. *Pide* a la Secretaría que señale a la atención de las Partes temas de importancia para la conservación de las especies enumeradas en los apéndices de la Convención, incluidas las cuestiones derivadas de la preparación de los informes sobre la situación de especies, sea en reuniones de la Conferencia de las Partes o, si procede, entre períodos de sesiones.

Anexo

Información que debe incluirse en los informes de seguimiento de las especies

1. Taxonomía
 - 1.1 Taxonomía concreta
 - 1.2 Nombre(s) común (comunes)
2. Datos biológicos
 - 2.1 Distribución (actual e histórica)
 - 2.2 Hábitat
 - 2.3 Cálculos sobre la población y tendencias de ésta
 - 2.4 Pautas migratorias
3. Estado de conservación, por Estado Parte
4. Amenazas reales y potenciales
 - 4.1 Deterioro o pérdida del hábitat
 - 4.2 Explotación: directa e incidental (incluidos los buques de pabellón de otros Estados, cuando proceda)
 - 4.3 Otras amenazas
5. Legislación
 - 5.1 Internacional
 - 5.2 Nacional

6. Medidas de conservación, por Estado Parte
 - 6.1 Prohibición de captura, incluidas cualesquier excepciones (motivos de la excepción, duración, análisis de sus efectos)
 - 6.2 Conservación/restauración del hábitat
 - 6.3 Mitigación de los obstáculos que entorpecen la migración
 - 6.4 Regulación de otros factores perjudiciales
 - 6.5 Medidas complementarias
7. Actividades de investigación
 - 7.1 Gubernamentales
 - 7.2 No gubernamentales
8. Necesidades y medidas recomendadas
 - 8.1 Legislativas
 - 8.2 Medidas de conservación
 - 8.3 Investigación y control
 - 8.4 Otras
9. Observaciones complementarias
10. Referencias

Anexo III

Proyecto de resolución III

PEQUEÑOS CETACEOS

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres,

Reconociendo que el informe del Consejo Científico sobre el examen a escala mundial del estado de conservación de los pequeños cetáceos ofrece una base detallada para la determinación de las medidas de conservación que deban incluirse en acuerdos relativos a las especies y poblaciones designadas para su inclusión en el apéndice II,

Recordando que la resolución 2.3 adoptada por la segunda reunión de la Conferencia de las Partes encargó a la Secretaría y al Comité Permanente que consideraran y facilitaran la conclusión de acuerdos entre los Estados del área de distribución de dichas especies,

Señalando que bajo los auspicios de la Convención sobre la Conservación de la Vida Silvestre y los Hábitats Naturales Europeos se ha examinado ya con las secretarías de la Convención para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación, y de esta Convención y con la Unión Mundial para la Conservación (UICN) un informe técnico y un proyecto de acuerdo relativo a los pequeños cetáceos del Mar Mediterráneo y del Mar Negro y aguas contiguas elaborados por Greenpeace International,

Señalando asimismo que el borrador de este instrumento jurídico sobre la conservación de los pequeños cetáceos del Mar Mediterráneo y del Mar Negro y aguas contiguas elaborado por Greenpeace International podría servir de base para un acuerdo de conformidad con la Convención, para su aplicación en colaboración con la Convención para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación y en consulta con la Convención sobre la Conservación de la Vida Silvestre y los Hábitats Naturales Europeos;

/...

1. *Exhorta* a las Partes que son Estados del área de distribución de las especies y poblaciones de pequeños cetáceos incluidas por la Conferencia en el Apéndice II de la Convención, a que den prioridad a la conclusión de acuerdos para su conservación;
2. *Exhorta* a los Estados del área de distribución a que colaboren, bajo el patrocinio de un Estado del área de distribución Parte en la Convención, con el fin de concluir un acuerdo, en el marco de la Convención, encaminado a la conservación de los pequeños cetáceos del Mar Mediterráneo y del Mar Negro.
3. *Da instrucciones* a la Secretaría para que colabore con las Partes en estas tareas.

Anexo IV

Proyecto de resolución IV

FINANCIACION Y FUNCION DEL CONSEJO CIENTIFICO

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres,

Recordando que, en virtud del Artículo VIII de la Convención, en la primera reunión de la Conferencia de las Partes, en su resolución 1.4, creó un Consejo Científico y dio instrucciones a este Consejo para que examinara diversas cuestiones,

Observando con beneplácito que el Consejo ha respondido ya a la Conferencia de las Partes sobre esas cuestiones,

Teniendo en cuenta que el párrafo 5 del Artículo VIII de la Convención se establece que entre las funciones del Consejo Científico puede figurar la de recomendar investigaciones y la coordinación de investigaciones sobre especies migratorias y la evaluación de los resultados de esas investigaciones,

Consciente de que desde 1985 se han incluido en el presupuesto aprobado por la Conferencia de las Partes fondos para financiar los gastos de viaje de los desplazamientos realizados por el Presidente del Comité Permanente en nombre de la Conferencia de las Partes o de la Secretaría,

Consciente también de que en 1985 la Conferencia de las Partes dio instrucciones a la Secretaría para que previera el pago de los gastos de viaje de representantes de los países menos adelantados y, en 1988, de representantes de países en desarrollo para que asistieran a las reuniones del Comité Permanente,

1. *Conviene* en que los Consejeros Científicos nombrados por la Conferencia de las Partes tendrán derecho a ser observadores en las reuniones de la Conferencia de las Partes;
2. *Establece* las siguientes directrices para la financiación del Consejo:

a) Los gastos de los miembros nombrados por la Conferencia de las Partes en relación con la asistencia a reuniones del Consejo y sus grupos de trabajo deben costearse, con gran prioridad, cargándolos al presupuesto de la Convención;

b) Se espera que las Partes financien los gastos de sus propios candidatos designados, excepto en los casos de:

- i) El Presidente, en relación con los gastos de viaje de desplazamiento realizados a petición de la Conferencia de las Partes, el Consejo Científico o la Secretaría, y
- ii) Los miembros de países en desarrollo, en relación con los gastos de viaje, efectuados para asistir a reuniones del Consejo Científico y, especialmente, de los grupos de trabajo pertinentes;

en los que, cuando así se solicite, esos gastos deben costearse, en la medida de lo posible, con cargo al presupuesto de la Convención.

3. *Da instrucciones* al Consejo Científico para que:

a) Recomiende medidas concretas de conservación en favor de las especies enumeradas en el Apéndice I, con el fin de promover la aplicación del párrafo 4 del Artículo III de la Convención;

b) Recomiende medidas de conservación y gestión que deban incluirse en ACUERDOS en favor de las especies enumeradas o cuya inclusión se ha recomendado en el Apéndice II;

c) Dé prioridad en primer lugar, al preparar recomendaciones respecto al anterior apartado b), a los sirenios, a los albatros y a los mamíferos terrestres migratorios de la región sahelosahariana, la península Arábiga y el Asia meridional;

d) Mantenga en continua revisión, a medida que surja la necesidad, la actual enumeración de especies de los Apéndices;

e) Asesore sobre nuevas especies que deban añadirse a los Apéndices, prestando particular atención a las especies neotropicales;

f) Seleccione y recomiende cualesquiera esferas de investigación requeridas para comprobar el estado de conservación de especies migratorias enumeradas en los Apéndices o que sean candidatas a figurar en dicha lista;

g) Realice un estudio preliminar, con los correspondientes estudios monográficos, sobre la repercusión de las barreras artificiales en la migración.

CAPITULO IV

INFORME DEL COMITE II (COMITE JURIDICO)

1. El Comité II (Comité Jurídico) se reunió bajo la presidencia del Sr. V. Koester (Dinamarca) y adoptó el siguiente programa basándose en la organización de los trabajos propuesta en el documento UNEP/CMS/Conf.3.9 y en las sugerencias hechas durante la sesión plenaria:

1. Informe sobre los errores de los textos de la Convención.
2. Medidas conforme al Artículo IV de la Convención.
3. Armonización de los futuros acuerdos regionales.
4. Directrices para referirse a la legislación nacional en los informes nacionales.

2. En el presente informe, con la palabra "programa" se hace siempre referencia al programa del Comité II.

Tema 1 del programa: Informe sobre los errores de los textos de la Convención

3. El Presidente presentó el documento UNEP/CMS/Conf.3.17 y propuso que la cuestión de las modificaciones de las versiones española y francesa de la Convención se dejara al cuidado de un pequeño grupo de trabajo que rendiría informe al Comité Jurídico. El grupo de trabajo se debería ocupar solamente de las discrepancias encontradas por la Secretaría en el anexo del documento, incluida la traducción correcta al español y al francés del concepto de "especie amenazada".

4. El Comité acordó que el grupo de trabajo sería convocado por la Secretaría, se compondría de Burkina Faso y Francia (para la versión francesa), Chile y Panamá (para la versión española) y el Reino Unido (para la versión inglesa). El grupo de trabajo estuvo de acuerdo con todas las correcciones del texto francés propuestas en el documento UNEP/CMS/Conf.3.17 anexo 2 C y no hizo ninguna otra corrección. El grupo de trabajo estuvo de acuerdo con todas las correcciones del texto español propuestas en el documento UNEP/CMS/Conf.3.17 anexo 2 B y propuso otras dos modificaciones del párrafo 4 del Artículo VII, a saber: en la línea 6, sustitúyase "un baremo" por "una escala de ponderaciones" y al principio de la línea 8 sustitúyase "al baremo" por "a la escala".

Tema 2 del programa: Medidas conforme al Artículo IV de la Convención

5. La Secretaría presentó el documento UNEP/CMS/Conf.3.14.3, señalando especialmente los párrafos 23 a 28 y el anexo. Manifestó que el Comité Permanente y el Consejo Científico habían examinado el proyecto de resolución contenido en el anexo, con el que se esperaba superar las dificultades prácticas surgidas en relación con los instrumentos concluidos de conformidad con el párrafo 4 del Artículo IV.

6. Se propusieron además enmiendas al proyecto de resolución basadas en las observaciones del Consejo Científico, con el fin de reforzar el texto en relación con el ámbito de esos acuerdos. El Comité decidió recomendar al pleno la adopción de la versión modificada como proyecto de resolución I.

7. En respuesta a una pregunta formulada por un observador, que preguntó en qué Artículo de la Convención se basaba formalmente la

/...

institucionalización de los acuerdos regionales, el Presidente contestó que, en lo que respecta a los acuerdos a que se refiere el párrafo 3, del Artículo IV, la base era el Artículo II, 3 c): "deberán procurar la conclusión de ACUERDOS ...". En cuanto a los acuerdos a que se refiere el párrafo 4 del Artículo IV, la base era el contenido de ese mismo párrafo: "Se invita a las Partes a adoptar medidas en orden a concluir Acuerdos ...". No obstante, el Presidente añadió que, según su opinión personal, no sería conforme con el espíritu de la Convención de Bonn el que una Parte contratante negociara y concertara un acuerdo regional que cayera dentro del ámbito de aplicación de la Convención y que cumpliera sus criterios, sin tratar de relacionarlo con la Convención. El Comité no formuló ninguna objeción a las observaciones del Presidente.

Tema 3 del programa: Armonización de los futuros acuerdos regionales

8. El Comité estudió la conveniencia de adoptar directrices para la formulación de acuerdos regionales. Un participante señaló que el Artículo V de la Convención ya incluía directrices suficientemente explícitas. Algunos participantes se mostraron de acuerdo en la utilidad de las nuevas directrices, si bien subrayaron que la flexibilidad era un factor clave para llegar a un acuerdo. Se hizo hincapié también en que las directrices propuestas deberían tratar solamente de los marcos jurídicos y administrativos de dichos acuerdos.

9. El Comité convino en que las directrices deberían ser flexibles y no ser ni obligatorias ni excesivamente detalladas, y en que debería tenerse en cuenta la experiencia obtenida en la redacción de los acuerdos ya existentes. También acordó que la Secretaría, bajo la supervisión del Comité Permanente o su sucesor, podría desempeñar un papel más importante para garantizar la armonización de los acuerdos, especialmente hasta que se aprobaran las directrices. Finalmente el Comité decidió recomendar a la sesión plenaria que se pidiera al Comité Permanente la elaboración de un proyecto de directrices incluido, si procedía un modelo de acuerdo, para su presentación a la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por el Comité II.

Tema 4 del programa: Directrices para referirse a la legislación nacional en los informes nacionales

10. El Presidente presentó el tema y pidió a los participantes que manifestaran su opinión acerca de la cantidad de detalles sobre legislación nacional que deberían darse en los informes nacionales.

11. La Secretaria señaló a la atención de los presentes el esquema para los informes de las Partes incluido en el anexo I del documento UNEP/CMS/Conf.3.14.1 y se mostró partidaria de establecer una distinción entre el informe inicial (esquema A), que debía ser amplio y dar alguna explicación sobre la legislación, y los informes siguientes actualizados (esquema B) donde sería suficiente citar el título y fecha de aprobación de las nuevas leyes. Aun cuando se podría eludir el problema adjuntando copias de la legislación pertinente este procedimiento plantearía considerables problemas de traducción. Se señaló que no era obligatorio utilizar el esquema que se da en el anexo 1 al documento UNEP/CMS/Conf.3.14.2 para los informes de las Partes.

12. En opinión de algunos participantes, bastaba con citar el título y número de la ley, junto con su fecha de aprobación mientras que en la de otros se requerían más detalles.

13. El Comité decidió recomendar al plenario que se pidiera al Comité Permanente que preparara un proyecto de resolución sobre el asunto para presentarlo en la cuarta reunión, basándose en la experiencia obtenida en la aplicación de los esquemas expuestos en el anexo I del documento UNEP/CMS/Conf.3.14.2. Debería asimismo añadirse al anexo una nota de pie de página en la que se indicara que, en lo referente a las especies del Apéndice I incluidas en el esquema A, deberían darse detalles y una descripción de la legislación nacional pertinente, sobre todo con respecto al subpárrafo II.2 d). Con respecto al párrafo II.1, bastaría con citar el título y el número de la ley y la fecha en la que se hubiera aprobado.

Proyecto de resolución I

APLICACION DEL PARRAFO 4 DEL ARTICULO IV DE LA CONVENCION,
RELATIVO A LOS ACUERDOS

En su tercera reunión, la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, llamada en adelante la Convención,

Considerando las resoluciones 2.6 y 2.7 de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes;

Reconociendo que, en vista de la experiencia subsiguiente a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes, conviene disponer de mayores aclaraciones y directrices con respecto a los acuerdos concluidos de conformidad con el párrafo 4 del Artículo IV;

1. Entiende que el subpárrafo j) del párrafo 1 del Artículo I se refiere a ACUERDO(S) concluidos de conformidad con los principios básicos que rigen dichos instrumentos, tal como figuran en el párrafo 3 del Artículo IV y en el Artículo V;
2. Acuerda aplicar *mutatis mutandis* los principios del párrafo 5 del Artículo IV, del subpárrafo d) del párrafo 5 del Artículo VII y los subpárrafos b) y h) del párrafo 4 del Artículo IX a los instrumentos concluidos de conformidad con el párrafo 4 del Artículo IV de la Convención;
3. Acuerda que si bien en general los acuerdos concluidos de conformidad con el párrafo 4 del Artículo IV deben tender a abarcar el conjunto del área de distribución de la especie migratoria y estar abiertos a la adhesión de todos los Estados del área de distribución, ello no es necesario si pudiera causar menoscabo a la conclusión o la aplicación de un determinado acuerdo conforme a la Convención; y
4. Reconoce que, si bien en algunos casos tales acuerdos pueden establecerse como primer paso hacia la conclusión de ACUERDOS de conformidad con el párrafo 3 del Artículo IV, es posible que en otros casos no proceda.

CAPITULO V

INFORME DEL COMITE III (COMITE ADMINISTRATIVO)

1. El Sr. P. Bridgewater, Presidente del Comité, recordando que el cometido de éste era considerar los puntos 12, 14 c), 16 y 18 b) del Programa, sugirió que el punto 12 no requería ulterior deliberación. El Comité se mostró de acuerdo y procedió a considerar el punto 16 a): Prórroga del Fondo Fiduciario.
2. La Coordinadora explicó que esta cuestión se planteaba por la razón de que el período presupuestario de las Naciones Unidas era de dos años y el de la CMS de tres. En consecuencia la Conferencia de las Partes, en su segunda reunión, había decidido una prórroga del Fondo Fiduciario de la CMS de sólo dos años. Por tanto sería necesaria una nueva prórroga una vez hubieran transcurrido dos años del trienio. En circunstancias normales, el Comité Permanente se habría ocupado del asunto, si bien, como ya se sabía, el Comité no se había reunido en 1991. El Director Ejecutivo del PNUMA tomó en consecuencia las medidas indicadas en la sección primera del documento UNEP/CMS/Conf.3.16, y las Partes deberían solicitar en la presente reunión nuevas prórrogas hasta el 31 de diciembre de 1993 y posteriormente hasta el 31 de diciembre de 1994.
3. El Comité recomendó oficialmente al plenario que así lo solicitara.
4. El documento citado se ocupaba de las contribuciones y gastos en su sección II. Se hizo notar, que con la adhesión de dos nuevas Partes, había que volver a calcular las contribuciones propuestas de cada Parte. Consiguientemente se distribuyó a los representantes de las Partes una escala revisada.
5. El Comité procedió entonces a su examen de las estimaciones presupuestarias propuestas para 1992-1994, que figuran en el anexo 1 del documento UNEP/CMS/Conf.3.16.1. Se comentó en términos generales que, en ausencia de un escrutinio previo por parte del Comité Permanente, resultaba todavía más esencial que en circunstancias normales un examen detallado por partidas presupuestarias.
6. Varios representantes preguntaron por qué el rubro presupuestario 1101 contemplaba un coordinador de nivel P-5 siendo así que en los presupuestos precedentes se había sido previsto el nivel P-4. Tras recibir una explicación detallada del Director Ejecutivo Adjunto del PNUMA, el Comité aprobó la estimación propuesta.
7. El Comité aprobó igualmente el rubro 1200, consultores, aunque reconoció que podría ser necesario volver a debatir el asunto si la Conferencia acordaba nuevas actividades que los otros Comités pudieran recomendar.
8. El rubro 3204, relativo a la participación de países en desarrollo (en las reuniones) dio lugar a una deliberación prolongada ya que el rubro se refería únicamente a los viajes, siendo así que existía acuerdo general en que el presupuesto debería cubrir la participación de esos países, en el sentido más amplio, en la aplicación de la Convención. Sin embargo, no era evidente cuál sería el nuevo mecanismo necesario para lograr ese objetivo y qué modificaciones del presupuesto serían necesarias. Un pequeño subcomité formado para formular propuestas a este respecto presentó un proyecto de párrafos dispositivos de una resolución de la Conferencia. El Comité aprobó estos párrafos en sus líneas generales. Por consejo de la administración del PNUMA, consultada sobre las partidas presupuestarias, se dispuso que las

/...

estimaciones propuestas para la partida 3204 se transferían a una nueva partida 2101, relativa a los contratos con organismos cooperantes; y se autorizaba al Comité Permanente a asignar fondos para viajes relacionados con las reuniones; el Comité solicitaría del PNUMA la transferencia de esas cantidades de la partida 2101 a la partida 3204. El proyecto del subcomité, modificado para las indicadas transferencias, descrito, se reproduce en el anexo I de este informe.

9. El representante de la CEE hizo una declaración relativa a las contribuciones voluntarias de la Comunidad, que se prorrogarían durante el próximo trienio con las mismas características ofrecidas en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes.

10. El Comité aprobó las demás partidas presupuestarias, con sujeción a una posible revisión a la luz de los trabajos de los otros Comités y de la reunión plenaria.

11. El Comité aprobó el proyecto de resolución sobre cuestiones financieras y presupuestarias que figura en el documento UNEP/CMS/Conf.3.16.1, con sujeción a la sustitución del párrafo 6 de la parte dispositiva por los párrafos que figuran en el anexo I de este informe; a una enmienda al anexo 1 de la resolución por la que se sustituiría la partida presupuestaria 3204 por la partida 2101; y a una enmienda al anexo 2 de la resolución (escala de contribuciones al Fondo Fiduciario) que no sólo tomaría en cuenta la adhesión de nuevas Partes sino que mostraría además en una nota de pie de página las contribuciones voluntarias de la CEE.

12. El Comité señaló que deberían hacerse las modificaciones correspondientes en el anexo 3 de la resolución (Plan de mediano plazo).

13. Varios representantes manifestaron su preocupación por el volumen de pagos de contribuciones al Fondo Fiduciario no realizados o muy retrasados. El problema no era nuevo y reconocieron que poco más podía hacerse que insistir ante las Partes interesadas. El Comité invitó al plenario a que considerara la posibilidad de aprobar una resolución o añadir un párrafo dispositivo a la resolución sobre el presupuesto para manifestar la preocupación cada vez mayor de la Conferencia por las dificultades consiguientes.

14. El Comité procedió a ocuparse del punto 18 (b) del programa, relativo a los Arreglos institucionales de la Convención en lo que respecta al Comité Permanente, para lo cual tuvo presente la sección II y el anexo 2 del documento UNEP/CMS/Conf.3.18. Hubo acuerdo general en que las disposiciones actuales no estaban resultando eficaces y los representantes manifestaron su reconocimiento a la Secretaría por haber tomado la iniciativa y haber preparado un documento para estimular la deliberación sobre medidas correctoras. Las opiniones se decantaron en su mayoría, sin embargo, en favor de modificar el modo de funcionamiento del Comité Permanente, más bien que reemplazarlo por un Comité Ejecutivo. Se registró apoyo a la opinión expresada por el representante de Alemania, de que la modificación clave consistiría en designar un adjunto o suplente a cada miembro del Comité Permanente, con la obligación de asistir a las reuniones exclusivamente en el caso de que el miembro titular no pudiera hacerlo. Esta era una modificación que CITES había introducido, con resultados beneficiosos, en su resolución 7.1 de 1989. Durante el próximo trienio, el Comité Permanente debería centrar sus actividades en mejorar los mecanismos de ejecución de la Convención.

15. El Comité aceptó un proyecto de resolución en los términos generales formulados por el representante de Alemania, con sujeción a modificaciones de redacción. El texto figura en el anexo II de este informe.

Anexo I

*Sustitución del párrafo 6 del proyecto de resolución
sobre cuestiones financieras y presupuestarias*

6. *Da instrucciones a la Secretaría para que encargue con prioridad un estudio del medio más eficaz de asegurar y financiar la participación de los países en desarrollo en la Convención y en la aplicación de la misma;*

7. *Pide que los resultados del estudio se sometan al Comité Permanente lo antes posible y que dicho Comité decida acerca de las recomendaciones que desee formular al respecto;*

8. *Determina que el Comité Permanente puede asignar recursos con cargo a la partida presupuestaria 2101, Contratos con organizaciones cooperantes, para financiar propuestas dimanantes del estudio y puede pedir al PNUMA que transfiera recursos a la partida presupuestaria 3204, Participantes de los países en desarrollo (en las reuniones), con objeto de arbitrar fondos para los gastos de viaje;*

9. *Exhorta a todas las Partes a que aporten contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para apoyar las solicitudes, formuladas por los países en desarrollo, de participación en la Convención y aplicación de la misma durante todo el trienio;*

[Los párrafos siguientes de la parte dispositiva se renumerarán en consecuencia.]

Anexo II

Proyecto de resolución

Composición del Comité Permanente

La Conferencia de las Partes en la Convención,

Tomando nota de que la composición del Comité Permanente fue establecida por la resolución 2.5 adoptada en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes (Ginebra, 1988), que dispone, entre otras cosas, que se elija a las Partes teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica;

Reconociendo la posibilidad de que algunos miembros, por la razón que fuere, no puedan asistir a reuniones del Comité Permanente y que esas ausencias pueden reducir la capacidad del Comité Permanente para desempeñar las tareas que tiene encomendadas,

Modifica la resolución 2.5, párrafo 2 a), dándole la redacción siguiente:

"El Comité Permanente estará compuesto de:

- i) Una Parte elegida de cada una de las cinco grandes regiones geográficas, es decir, África, América y el Caribe, Asia, Europa, Oceanía;

/...

- ii) El Gobierno depositario;
- iii) La Parte que deba ser huésped en la siguiente reunión; y
- iv) Una Parte elegida como miembro suplente de cada una de las cinco regiones mencionadas en el subpárrafo i) para que asista a las reuniones en calidad de miembro regional en caso de ausencia del miembro de la región a la que pertenezca;".

ANEXO I

*Informe sobre la tercera reunión del Consejo Científico
(UNEP/CMS/Conf.3.20)*

TEMA 1 DEL PROGRAMA: APERTURA DE LA REUNION

1. La Secretaría de la Convención convocó la tercera reunión del Consejo Científico en Ginebra el 8 de septiembre de 1991. La lista de participantes figura en el anexo VI. Se excusaron los doctores Amer, Rao y Spina.
2. El Presidente del Consejo Científico abrió la reunión, dio la bienvenida a los participantes y presentó a los miembros de la Secretaría, tras lo cual los consejeros se presentaron por sí mismos. El Presidente dio las gracias a la coordinadora de la Secretaría, que volverá a incorporarse a la administración australiana en octubre, por toda la labor que ha desempeñado en relación con el Consejo Científico.

TEMA 2 DEL PROGRAMA: ORGANIZACION DE LA REUNION

3. Se aprobó el programa (documento UNEP/CMS/ScC/3.1), que figura en el anexo I.

TEMA 3 DEL PROGRAMA: INFORMES

a) *Informe de la Presidencia*

4. El Presidente hizo referencia al informe (documento UNEP/CMS/ScC/2.9 Rev.1, anexo 3) presentado a la segunda reunión del Consejo (Bonn, marzo de 1991). Hizo observar que gran parte de la labor desempeñada por el Consejo en el pasado trienio se ha centrado en el examen a escala mundial de los pequeños cetáceos, que empieza a dar frutos en la presente conferencia. El orador recordó a la reunión que no se presentaría a reelección para el cargo de presidente y que debía examinarse la cuestión de su sucesor.

b) *Informe de la Secretaría*

5. La coordinadora informó sobre lo ocurrido desde la segunda reunión del Consejo: Australia había pasado a ser Parte en la Convención el 10. de septiembre de 1991 y Francia había confirmado que la Convención había entrado en vigor para ella el 10. de julio de 1990 (todavía no había nombrado un Consejero Científico).
6. Se habían hecho dos nuevos nombramientos de Consejeros Científicos: el Sr. S. Deb Roy (India), en sustitución del Dr. Ranjitsinh; y el Dr. William Phillips (Australia); ambos estaban presentes en la reunión.
7. La coordinadora señaló a la atención del Consejo dos documentos preparados por la Secretaría atendiendo a peticiones hechas por el Consejo Científico en su reunión anterior: uno contenía información de base sobre las especies y en el otro figuraba un proyecto de ACUERDO sobre la conservación de las aves acuáticas de Asia.
8. La coordinadora manifestó que además se habían realizado las siguientes diligencias. El informe sobre los pequeños cetáceos se había presentado al Comité Científico de la Comisión Ballenera Internacional (CBI). (Es posible que lo publique también el Instituto Noruego de Investigación sobre la Naturaleza.) También se había distribuido a las Partes y a otros Estados del área de distribución. Se había preparado, en cooperación con las

/...

secretarías de los Convenios de Berna y Barcelona, la UICN y Greenpeace International, un proyecto de acuerdo sobre los pequeños cetáceos del Mar Mediterráneo y el Mar Negro y aguas contiguas, que figura en un documento del Consejo de Europa distribuido recientemente como documento de información de la Conferencia (UNEP/CMS/Conf.3/Inf.2).

9. La oradora dijo que la Secretaría había preparado para la Conferencia unos proyectos de resolución relativos al financiamiento y la función del Consejo Científico, a la enumeración de especies en los apéndices y a medidas adicionales para la conservación de las especies enumeradas en los apéndices. Además, se habían incorporado las opiniones del Consejo Científico en el proyecto de resolución sobre acuerdos y en el proyecto de presupuesto para 1992-94.

10. La Secretaría había distribuido a todos los miembros la lista completa de los Estados del área de distribución y en esa reunión distribuiría a cada Parte nombrada una lista especial con las especies existentes en su territorio. Se solicitaba a los consejeros que suministraran por escrito las observaciones y modificaciones procedentes durante la semana de la Conferencia o poco después de ella por correo.

11. La coordinadora terminó dando las gracias a los gobiernos (Noruega y el Reino Unido) que habían donado fondos para facilitar la participación de consejeros científicos de países en desarrollo.

TEMA 4 DEL PROGRAMA: ASUNTOS QUE DEBEN EXAMINARSE EN LA TERCERA REUNION DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

a) *Financiación y función del Consejo Científico*

12. La Secretaría presentó el documento UNEP/CMS/Conf.3.18, en cuyo anexo I figura un proyecto de resolución en el que se actualiza el mandato del Consejo Científico. La coordinadora señaló la conveniencia de que todos los miembros del Consejo Científico participen en sus actividades, de que se preste apoyo financiero para que el Presidente pueda asistir a las reuniones y de que los consejeros nombrados por la Conferencia puedan asistir a las reuniones de la Conferencia de las Partes en calidad de observadores. En relación con esa última cuestión, se hizo observar que quizás algunos consejeros nombrados por la Conferencia no tuvieran la condición de miembros de organizaciones que les permitiría asistir a esas reuniones en otras circunstancias.

13. El Consejo aplazó el examen del párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución y aprobó la intención general de los párrafos 1 y 2. El Presidente presentó una pequeña modificación del párrafo 1 encaminada a subrayar que los consejeros nombrados por la Conferencia *deberían tener el derecho* de asistir a la Conferencia y otra del párrafo 2 b) destinada a tener en cuenta las situaciones en que los gobiernos pudieran estar en situación de sufragar los gastos de la asistencia a las reuniones. Esas modificaciones, que fueron aprobadas por la reunión, se han incorporado en el proyecto de resolución modificado, que figura en el anexo II del presente informe.

b) *Futuro programa de trabajo*

14. Se pidió al representante de la Secretaría que presentara el documento UNEP/CMS/Conf.3.14.4, que contenía propuestas destinadas a promover actividades en el marco de la Convención relativas a las especies enumeradas en el apéndice I. Refiriéndose al proyecto de resolución anexo a ese documento, describió el mecanismo que permitiría proceder a un amplio examen

/...

del estado de conservación de un número limitado de especies del apéndice I, con miras a formular recomendaciones para la adopción de medidas concretas de conservación. Esa tarea constituiría un esfuerzo de colaboración en el que participarían la Secretaría, consejeros científicos, centros de coordinación de las Partes y otras entidades.

15. El Dr. Devillers apoyó esa iniciativa y sugirió que la resolución fuera incluso más lejos, en el sentido de dar instrucciones a la Secretaría y/o al Consejo Científico para que alienten y ayuden a las Partes en la preparación y adopción de medidas concertadas en el marco de la Convención, dentro de los instrumentos existentes de cooperación bilateral o multilateral. Propuso, para consideración en el marco de esa propuesta, a los pequeños cetáceos y a la especie *Numenius tenuirostris*. El Dr. Phillips apoyó también la propuesta de prestar especial atención a las especies prioritarias enumeradas en el Apéndice I y sugirió que las tortugas marinas (de los Océanos Índico-Pacífico) sean uno de esos grupos. El Dr. Perrin dijo que la especie *Eubalaena glacialis*, del Pacífico septentrional, merecía atención debido al estado crítico de su población. Aunque ninguna Parte en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias es Estado del área de distribución de esa especie, consideraba que las Partes podrían actuar a través de otras entidades, como la Comisión Ballenera Internacional. El representante de la Secretaría sugirió que se tomaran también en consideración distintos antílopes enumerados en el apéndice I, tales como las especies *Gazella dama*, *Gazella leptoceros* y *Cervus elephas barbarus*. El Dr. Edelstam expresó también apoyo para la realización de una labor adicional sobre los antílopes norteafricanos así como sobre la especie *Bos sauveli* en Indochina.

16. Sin embargo, se subrayó que con la designación de esas especies prioritarias no debía darse la impresión de que otras especies amenazadas, enumeradas en el apéndice I, no requiriesen también atención. El criterio principal debía ser la urgencia de la amenaza a la especie de que se tratara. Debía ponerse el acento en las medidas de conservación en el marco de disposiciones determinadas de la Convención de Bonn.

17. El Consejo hizo suya la propuesta contenida en el párrafo 4, de que la Secretaría señale a la atención de las Partes los temas de importancia para la conservación de las especies enumeradas en los apéndices; el proyecto de resolución se modificó y figura en el anexo III del presente informe.

18. El representante de la Secretaría presentó entonces el documento UNEP/CMS/ScC/3.2 que contenía información sobre las especies migratorias acerca de las cuales la había solicitado el Consejo en su última reunión. Explicó que parte de la información se refería al futuro programa de trabajo, mientras que el resto consistía en breves informes sobre el estado de conservación de las especies sugeridas para su inclusión en los apéndices o para su mantenimiento en el Apéndice I (temas 5 b) y c)) del programa.

19. Con respecto al futuro programa de trabajo, se convino en que debería seguir dándose gran prioridad a los trabajos sobre los pequeños cetáceos y en que, si bien correspondía a las Partes concertar Acuerdos para estas especies, el Consejo Científico podría facilitar esa labor.

20. Se señaló que el dugongo era una especie acerca de la cual se disponía de información limitada y cuyas tendencias demográficas eran difíciles de determinar. Se sugirió asimismo que los manatíes del África occidental eran dignos de estudio ya que, según se creía, migraban siguiendo el curso de los ríos y atravesaban las fronteras nacionales. Se convino en establecer un grupo de trabajo para fomentar la labor sobre el Acuerdo o Acuerdos en

relación con el dugongo, ya incluido en el apéndice II, y para estudiar la cuestión relativa a la inclusión de los manatíes.

21. Se reconoció que existían graves lagunas de información sobre los mamíferos terrestres del norte de Africa y la especie *Bos sauveli*, y que se necesitaban datos actualizados consultando, siempre que fuera posible, a los científicos oficiales de los Estados del área de distribución.

22. Se señaló de nuevo que las especies neotropicales estaban insuficientemente representadas en los apéndices y se sugirió que se dedicara atención a los peces de agua dulce y que había que hacer hincapié en las especies no aviares. Sin embargo, se manifestó una cierta renuencia a gastar recursos en esos momentos, para celebrar una consulta con objeto de determinar la situación de la región, dado el reducido número de las Partes. (Se sugirió, sin embargo, que el escaso número de Partes puede deberse al número limitado de especies neotropicales que están incluidas en los apéndices). Se recomendó que la Secretaría, sirviéndose de las fuentes disponibles (por ejemplo el CICA, la UICN, etc.) y con ayuda de los Consejeros Científicos, preparara una lista provisional de especies neotropicales para estudiar su inclusión en los apéndices. Seguidamente, se pediría al Consejo Científico que expresara sus observaciones y facilitara su asesoramiento sobre la necesidad de desplegar una mayor actividad, recurriendo por ejemplo a la celebración de una consulta.

23. El Dr. Phillips señaló a la atención de los presentes la alta mortalidad incidental de los albatros de los océanos australes (uno de los cuales está incluido en el apéndice I) a causa de la pesca con palangres.

24. La Reunión volvió a examinar seguidamente el proyecto de resolución que figura en el anexo I del documento UNEP/CMS/Conf.3.1. Se sugirieron algunas modificaciones de menor importancia en la redacción de los apartados 3 c) y d), para reflejar la recomendación formulada por la reunión en el sentido de que continúen los trabajos sobre los sirenios en general, y de que sigan revisándose los apéndices, si bien solamente a medida que surja la necesidad. Se convino también en que en la resolución debería reflejarse la necesidad de examinar el problema de las barreras artificiales a la migración. Se pidió a la Secretaría que prepare una lista de temas para su examen en un documento preliminar sobre esta cuestión, y que la distribuya entre los Consejeros Científicos para que éstos formulen sus observaciones al respecto. Se presentará entonces un estudio preliminar sobre el problema seguido de estudios monográficos sobre varios grupos taxonómicos. Estas modificaciones se incorporan en la versión revisada del proyecto de resolución que figura en el anexo II del presente documento.

c) *Candidatos nombrados por la Conferencia para el Consejo Científico*

25. Después de designadas las esferas para el futuro trabajo en el marco de la Convención, la reunión estudió qué especialistas adicionales se necesitaban en el Consejo Científico. Se señaló que, si bien, la Resolución 1.4 preveía el nombramiento de ocho consejeros por la Conferencia, convenía por razones financieras, que el número máximo fuera de cuatro a cinco. El Presidente señaló que importaba proseguir los trabajos sobre las aves marinas y los pequeños cetáceos. El Consejo Científico recomendó que se volviera a nombrar a los doctores Moser y Perrin, quienes habían manifestado estar dispuestos a continuar en el cargo.

26. Se convino en que no resultaba necesario que la Conferencia nombrara un miembro del Grupo UICN/CSE especializado en los sirenios para su trabajo sobre ellos, después de que el doctor Phillips señalara que Australia podría

/...

comunicarse directamente con su presidenta (la doctora australiana Helene Marsh). Se sugirió que si resultara necesario, se podría designar posteriormente a un experto para que colaborara en un grupo de trabajo. Se sugirió que se nombrara a la Dra. Georgina Mace, de la Sociedad Zoológica de Londres, como experta en mamíferos del norte de Africa nombrada por la Conferencia.

d) *Informes de las Partes*

27. Varios Consejeros indicaron que sus informes sobre la aplicación de la Convención estaban ya disponibles o lo estarían pronto.

28. Hubo acuerdo general en el sentido que, si bien había sido útil contar con un esquema o formato para el informe, había cierta incertidumbre sobre cuántos detalles había que incluir en determinadas secciones (por ejemplo, sobre las investigaciones realizadas o sobre la legislación aplicada). En respuesta a una observación de la Secretaría, se sugirió que las Partes utilizaran esta vez el esquema A (el informe completo), aun en el caso de que hubieran presentado informes en el pasado, ya que no era probable que los informes contuvieran toda la información solicitada en los nuevos esquemas. Además, se sugirió que el epígrafe III del esquema A y el epígrafe IV del esquema B, sobre investigaciones nacionales, se dividieran en tres partes: estudio, vigilancia e investigación. Con respecto a la legislación, se sugirió que era suficiente con citar el título de la ley e indicar si era o no específicamente aplicable a las especies migratorias, a fin de que cualquiera que lo deseara pudiera consultarla, y que sería útil enumerar las nuevas reglamentaciones en los informes actualizados. El Consejo Científico recomendó a la Conferencia que aprobara estos esquemas para que sirvieran de orientación a todas las Partes, pero indicó que una resolución oficial a tal efecto sería prematura.

e) *Medidas conforme al Artículo IV de la Convención*

29. La reunión examinó el documento UNEP/CMS/Conf.3.14.3, en el que figura información sobre los distintos acuerdos concluidos o en preparación.

i) *Acuerdos concluidos*

30. La coordinadora informó que el acuerdo sobre las focas del mar de Wadden entre Dinamarca, Alemania y los Países Bajos entraría en vigor el 1 de octubre de 1991.

ii) *De conformidad con la resolución 1.6*

31. Los respectivos centros coordinadores de los Acuerdos informaron a la reunión sobre las últimas novedades.

32. El Presidente, que actúa como centro coordinador para el ACUERDO sobre conservación de los murciélagos en Europa, explicó que se había hecho circular un texto a todos los Estados del área de distribución para que formularan sus comentarios al respecto, seguido de un borrador final revisado. Se preveía que, conjuntamente con la Conferencia, se celebraría una reunión de Estados del área de distribución, a fin de llegar a un acuerdo sobre su contenido. Se esperaba que en noviembre de 1991 se celebraría en Londres la ceremonia de la firma.

33. El Dr. Devillers indicó que la situación del ACUERDO sobre la cigüeña blanca era básicamente la misma. En junio se había celebrado en Metz una reunión técnica y estaba prevista la celebración de otra conjuntamente con la Conferencia. Actualmente se tenía la impresión de que se había salvado

una posible dificultad para la aplicación del ACUERDO, con el descubrimiento de un sistema para solucionar el problema de los cables aéreos, sin necesidad de enterrarlos, a un costo relativamente bajo.

34. El Gobierno de los Países Bajos presentó un proyecto de ACUERDO sobre las aves acuáticas del Paleártico occidental, así como un plan de gestión a la Comisión de la CEE. La CEE no había obtenido todavía de su Consejo ningún mandato de negociación.

35. El Dr. Edelstam informó de que se esperaba que los escasos problemas pendientes en relación con el acuerdo sobre los pequeños cetáceos del Mar Báltico y del Mar del Norte se podrían resolver antes de la propuesta ceremonia de firma prevista para el 12 de septiembre de 1991. Señaló a la atención de los asistentes que, con la reciente independencia de los Estados bálticos de Estonia, Letonia y Lituania, había surgido una nueva cuestión. Si bien sería conveniente que dichos Estados pasaran a ser Partes en el acuerdo, no se encontraban en situación de compartir los gastos administrativos.

iii) De conformidad con la resolución 2.3

36. La coordinadora informó que se había preparado un proyecto de acuerdo sobre los pequeños cetáceos del Mediterráneo y el Mar Negro, que abarcaba 6 de las 28 especies/poblaciones identificadas por el Consejo Científico en su examen a escala mundial sobre los pequeños cetáceos. El texto emanaba de una reunión celebrada entre las secretarías de las Convenciones de Barcelona, Berna y Bonn, Greenpeace Internacional y la UICN, y estaba incluido en un documento presentado a la Conferencia por el Consejo de Europa (UNEP/CMS/Conf.3/INF.2).

37. La coordinadora se refirió entonces a un proyecto de resolución conexo (UNEP/CMS/Conf.3.14.3 Addendum 1) que la Secretaría había preparado para que lo examinara el Consejo Científico. Entre otras cosas, en el proyecto de resolución se recababa el acuerdo de la Conferencia para utilizar el texto citado como base para un acuerdo que se aplicaría en el marco de la Convención de Bonn. Si bien la opinión general era que la Convención de Bonn era un instrumento más adecuado que el Convenio de Berna, que carecía de un mecanismo claro para la concertación de acuerdos, el Presidente y varios consejeros manifestaron sus reservas sobre la conveniencia de pedir a la Conferencia que apoyara un acuerdo cuyas condiciones no había tenido todavía oportunidad de examinar en su totalidad. Se sugirió que, como se había hecho en el pasado, se adoptara un criterio más prudente, según el cual se haría referencia al proyecto de instrumento legal en un párrafo preambular, y se instaría a los Estados del área de distribución a que suscribieran acuerdos en el marco de la Convención para los pequeños cetáceos. Se revisó en consecuencia el proyecto de resolución, que figura en el anexo IV del presente informe.

38. El Presidente señaló que si la Conferencia acordaba añadir otras especies o poblaciones de pequeños cetáceos al Apéndice II, esto debía considerarse como un preludio para la conclusión de Acuerdos para su conservación. En este sentido se concedió prioridad al delfín de agua dulce, como ya se había indicado en reuniones previas. El Consejo concluyó que el grupo de trabajo sobre los pequeños cetáceos debía continuar sus tareas. El Presidente indicó que, aunque se había considerado la posibilidad de que el Consejo tuviera representatividad mundial por su composición, sería quizá deseable modificar este equilibrio un tanto, según la región concreta de que se tratara.

/...

iv) Otros acuerdos

39. No se había recibido nueva información acerca de acuerdos en preparación sobre la avutarda houbara o gran avutarda.

40. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/CMS/ScC/3.4.4, en el que se contiene un proyecto de acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas de Asia, preparado a solicitud del Consejo para su estudio en un simposio de la Oficina Internacional para el Estudio de Aves Acuáticas y de Humedales que se celebrará en Karachi (Pakistán) del 14 al 20 de diciembre de 1991. La parte principal del proyecto de acuerdo contiene medidas generales de conservación e iniciativas más específicas para su aplicación en planes de actuación regionales que figuran como anexos. Se pidió a los Consejeros que formularan sus comentarios a la Secretaría antes del 25 de octubre. La reunión convino en que sería conveniente constituir un grupo de trabajo sobre este Acuerdo, que se reuniera por primera vez con motivo del simposio de Karachi. Se pidió a los Consejeros que hicieran sus sugerencias en cuanto a la composición de este grupo, lo antes posible.

41. Se acordó que el Dr. Moser sirviera de centro coordinador en relación con el Acuerdo sobre las aves acuáticas de Asia, a los efectos de convocar una primera reunión del grupo de trabajo, pero que si este grupo debía seguir funcionando sería preferible que se eligiera como centro coordinador un miembro perteneciente a una Parte.

42. El Dr. Moser señaló que la elaboración de un proyecto de acuerdo era muy oportuno, ya que se relacionaba con otras tareas que habrían de acometerse el año próximo. A un nivel más general, declaró que se debe estudiar ahora la mejor forma de incorporar las normas de gestión relativas a una especie concreta en acuerdos más amplios, con el fin de evitar una proliferación de acuerdos de menor ámbito. El Dr. Phillips expuso en detalle varios acuerdos bilaterales en la región de Oceanía y Australasia y sugirió que el proyecto de acuerdo debería englobar también esa región, ya que se había expresado interés en la región con un enfoque multilateral, lo cual ofrecía ventajas sobre la proliferación de acuerdos bilaterales.

43. El Dr. Wilson comunicó a la reunión que Irlanda estaba elaborando un plan de gestión de vía de vuelo en colaboración con cuatro Estados del área de distribución para el ganso petiblanco de Groenlandia, y que se celebraría una reunión el próximo año. Este plan podría en último término quedar incorporado en el Acuerdo sobre las aves acuáticas paleárticas occidentales.

v) Proyecto de resolución de la Conferencia

44. La coordinadora presentó el proyecto de resolución que figura en el anexo I del documento UNEP/CMS/Conf.3.14.3, relativo, entre otras cosas, al alcance de los acuerdos concluidos en virtud del párrafo 4 del Artículo IV. Se indicó que podría haber razones biológicas y políticas para la conveniencia de un acuerdo que cubriera solamente un subgrupo de Estados del área de distribución, y que los acuerdos concluidos de conformidad con el párrafo 4 del Artículo IV no debían considerarse necesariamente como un primer paso hacia la conclusión de ACUERDOS de conformidad con el párrafo 3 del Artículo IV.

45. Se solicitó de la Secretaría que redactara otro texto para el párrafo 3 empleando un tono más positivo; ese texto figura en el anexo V del presente informe.

f) *Propuestas de enmiendas a los Apéndices I y II de la Convención*

i) *Dimanantes de los trabajos del Consejo Científico*

46. El Presidente señaló que no había necesidad de debatir las propuestas presentadas por la India, Pakistán y Noruega, ya que se derivaban directamente de las recomendaciones del Consejo Científico. Sin embargo, con respecto a una serie de supresiones propuestas en el texto del Apéndice I por Noruega, el Dr. Devillers señaló a la atención de la reunión el nuevo material ofrecido por el CICA, que plantea alguna duda sobre el estado de conservación de esas especies. Se indicó que la justificación científica de estas supresiones propuestas exigía estudio antes de que el Consejo Científico pudiera apoyarlas. El Presidente señaló que el Consejo Científico no había recomendado oficialmente tales supresiones si bien, en su segunda reunión, había recomendado que la Conferencia de las Partes estudiara las seis especies en cuestión para su posible eliminación de la lista. Noruega había brindado a la Conferencia la oportunidad de hacer tal reflexión. La razón para la supresión era consecuencia de la aplicación de las directrices técnicas adoptadas por la Conferencia en su resolución 2.2 y por tanto no había necesidad de presentar razones científicas en su apoyo.

47. A la vista de la preocupación manifestada en esta reunión sobre la situación incierta de estas especies, el Consejo Científico concluyó que no estaba en condiciones de apoyar las propuestas de supresión.

ii) *Otras propuestas*

48. Con respecto a la propuesta de Irlanda de incluir en la lista del Apéndice II a la especie *Sterna dougallii*, el Dr. Phillips señaló que existía una subespecie australiana que no estaba amenazada y que quizá no fuera migratoria. Se hizo observar que la propuesta, tal como estaba redactada, se refería solamente a la población atlántica y que así debía hacerse constar. Esta enmienda podía ser objeto de moción por una Parte durante la conferencia. El Consejo Científico adoptó la propuesta en la medida en que se refería a la población atlántica.

g) *Enumeración de especies en los Apéndices de la Convención*

49. La coordinadora presentó el documento UNEP/CMS/Conf.3.13, en cuyo anexo 2 figura un proyecto de resolución que incorpora varias sugerencias acordadas por el Consejo en su segunda reunión. El Consejo adoptó el proyecto de resolución.

TEMA 5 DEL PROGRAMA: OTRAS CUESTIONES DIMANANTES DE LA SEGUNDA REUNION DEL CONSEJO CIENTIFICO

a) *Candidaturas para Presidente*

50. Aunque no se pudo tomar ninguna otra medida sobre este tema en tanto no se hubiesen escogido las personas designadas por la Conferencia, la coordinadora describió brevemente el procedimiento de voto por correo que habría de seguirse poco después. El Presidente manifestó su disposición a seguir desempeñando el cargo hasta la elección de un nuevo Presidente, lo que cabía esperar que se produciría antes de fin de año. Se indicó la conveniencia de que el Presidente fuera representante de una Parte, más bien que una persona designada por la Conferencia, para así facilitar la aplicación de las recomendaciones del Consejo a la Conferencia.

b) *Información adicional sobre especies designadas para posibles enmiendas en la enumeración de los Apéndices*

51. Las deliberaciones sobre este punto aparecen en el párrafo 18 de este informe.

c) *Información sobre especies designadas para su posible inclusión en los Apéndices*

52. Las deliberaciones sobre este punto aparecen en el párrafo 18 de este informe.

d) *Obstáculos que impiden o dificultan la migración*

53. Las deliberaciones sobre este punto aparecen en el párrafo 24 de este informe.

TEMA 6 DEL PROGRAMA: FECHA Y LUGAR DE CELEBRACION DE LA CUARTA REUNION DEL CONSEJO CIENTIFICO

54. El Presidente recordó a la reunión que en principio el Consejo tiene que reunirse con motivo de la reunión de la Conferencia de las Partes, pero indicó que había sido necesario celebrar la segunda reunión en un momento anterior del trienio con objeto de emitir opiniones sobre las cuales pudieran basarse las Partes a fin de formular propuestas antes de la fecha límite para su consideración por la Conferencia de las Partes. El Consejo acordó que se debían tomar medidas para la celebración de reuniones plenarias con una antelación de entre 9 y 12 meses con prioridad a la próxima Conferencia y de nuevo inmediatamente antes de ésta. Se indicó que sería conveniente que los Consejeros dispusieran de traducciones al francés y al español de los documentos con anterioridad a las reuniones, especialmente si las limitaciones presupuestarias impedían tener interpretación simultánea durante las reuniones.

TEMA 7 DEL PROGRAMA: OTROS ASUNTOS

55. Los Consejeros hicieron suyo el reconocimiento manifestados por el Dr. Wolff al Presidente por el trabajo realizado en la formación del Consejo Científico, alabando especialmente su comprensión de los aspectos tanto biológicos como jurídicos de la labor.

TEMA 8 DEL PROGRAMA: CLAUSURA DE LA REUNION

56. No habiendo ningún asunto más que considerar, el Presidente dio por terminada la reunión.

Anexo I

PROGRAMA

1. Apertura de la reunión.
2. Aprobación del programa.
3. Informes:
 - a) Informe de la Presidencia;
 - b) Informe de la Secretaría.
4. Asuntos que deben examinarse en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes:
 - a) Financiación y función del Consejo Científico;
 - b) Futuro programa de trabajo;
 - c) Candidatos nombrados por la Conferencia para el Consejo Científico;
 - d) Informes de las Partes;
 - e) Medidas conforme al Artículo IV de la Convención:
 - i) Acuerdos concluidos;
 - ii) De conformidad con la resolución 1.6;
 - iii) De conformidad con la resolución 2.3;
 - iv) Otros acuerdos;
 - v) Proyecto de resolución de la Conferencia;
 - f) Propuestas de enmiendas a los Apéndices I y II de la Convención:
 - i) Dimanantes de los trabajos del Consejo Científico;
 - ii) Otras propuestas;
 - g) Enumeración de especies en los Apéndices de la Convención.
5. Otras cuestiones dimanantes de la segunda reunión del Consejo Científico:
 - a) Candidaturas para Presidente;
 - b) Información adicional sobre especies designadas para posibles enmiendas en la enumeración de los Apéndices;
 - c) Información sobre especies designadas para su posible inclusión en los apéndices;
 - d) Obstáculos que impiden o dificultan la migración.
6. Fecha y lugar de celebración de la cuarta reunión del Consejo Científico.
7. Otros asuntos.
8. Clausura de la reunión.

Anexo II

Proyecto de resolución

FINANCIACION Y FUNCION DEL CONSEJO CIENTIFICO

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres,

Recordando que, en virtud del Artículo VIII de la Convención, en la primera reunión de la Conferencia de las Partes, en su resolución 1.4, creó un Consejo Científico y dio instrucciones a este Consejo para que examinara diversas cuestiones,

Observando con beneplácito que el Consejo ha respondido ya a la Conferencia de las Partes sobre esas cuestiones,

Teniendo en cuenta que el párrafo 5 del Artículo VIII de la Convención se establece que entre las funciones del Consejo Científico puede figurar la de recomendar investigaciones y la coordinación de investigaciones sobre especies migratorias y la evaluación de los resultados de esas investigaciones,

Consciente de que desde 1985 se han incluido en el presupuesto aprobado por la Conferencia de las Partes fondos para financiar los gastos de viaje de los desplazamientos realizados por el Presidente del Comité Permanente en nombre de la Conferencia de las Partes o de la Secretaría,

Consciente también de que en 1985 la Conferencia de las Partes dio instrucciones a la Secretaría para que previera el pago de los gastos de viaje de representantes de los países menos adelantados y, en 1988, de representantes de países en desarrollo para que asistieran a las reuniones del Comité Permanente,

1. *Conviene en que los Consejeros Científicos nombrados por la Conferencia de las Partes tendrán derecho a ser observadores en las reuniones de la Conferencia de las Partes;*

2. *Establece las siguientes directrices para la financiación del Consejo:*

a) *Los gastos de los miembros nombrados por la Conferencia de las Partes en relación con la asistencia a reuniones del Consejo y sus grupos de trabajo deben costearse, con gran prioridad, cargándolos al presupuesto de la Convención;*

b) *Se espera que las Partes financien los gastos de sus propios candidatos designados, excepto en los casos de:*

- i) *el Presidente, en relación con los gastos de viaje de desplazamiento realizados a petición de la Conferencia de las Partes, el Consejo Científico o la Secretaría, y*
- ii) *los miembros de países en desarrollo, en relación con los gastos de viaje, efectuados para asistir a reuniones del Consejo Científico y, especialmente, de los grupos de trabajo pertinentes;*

/...

en los que, cuando así se solicite, esos gastos deben costearse, en la medida de lo posible, con cargo al presupuesto de la Convención.

3. *Da instrucciones al Consejo Científico para que:*

a) *Recomiende medidas concretas de conservación en favor de las especies enumeradas en el Apéndice I, con el fin de promover la aplicación del párrafo 4 del Artículo III de la Convención;*

b) *Recomiende medidas de conservación y gestión que deban incluirse en ACUERDOS en favor de las especies enumeradas o cuya inclusión se ha recomendado en el Apéndice II;*

c) *Dé prioridad en primer lugar, al preparar recomendaciones respecto al anterior apartado b), a los sirenios y a los mamíferos terrestres migratorios del Africa septentrional, la península Arábiga y el Asia meridional;*

d) *Mantenga en continua revisión, a medida que surja la necesidad, la actual enumeración de especies de los Apéndices;*

e) *Asesore sobre nuevas especies que deban añadirse a los Apéndices, prestando particular atención a las especies neotropicales;*

f) *Seleccione y recomiende cualesquiera esferas de investigación requeridas para comprobar el estado de conservación de especies migratorias enumeradas en los Apéndices o que sean candidatas a figurar en dicha lista;*

g) *Realice un estudio preliminar, con los correspondientes estudios monográficos, sobre la repercusión de las barreras artificiales en la migración.*

Anexo III

Proyecto de resolución

INFORMES SOBRE LA SITUACION DE LAS ESPECIES DEL APENDICE I

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres,

Recordando que en virtud del Artículo VII de la Convención, la Conferencia de las Partes puede examinar y evaluar el estado de conservación de las especies migratorias y el progreso alcanzado con miras a su conservación,

Valorando la importancia de tener acceso a la información actual sobre las especies amenazadas enumeradas en el Apéndice I y de compartir dicha información, con el fin de recomendar medidas en favor de esas especies,

Reconociendo el valor de los informes preparados por las Partes, con arreglo al Artículo VI de la Convención, sobre las medidas que están tomando para aplicar sus disposiciones,

1. *Decide establecer un procedimiento de examen oficial, en cada reunión de la Conferencia de las Partes, para determinado número de especies enumeradas en el Apéndice I, con miras a recomendar iniciativas en favor de esas especies;*

2. *Da instrucciones a la Secretaría para que coordine la preparación de los informes sobre la situación de las especies seleccionadas por la Conferencia e incorpore la información incluida en el anexo de esta resolución; en esta tarea, la Secretaría contará con la asistencia del Consejo Científico y otros órganos, según proceda;*

3. *Exhorta a las Partes a cooperar plenamente para facilitar la información necesaria a fin de recopilar los informes sobre la situación de las especies;*

4. *Da instrucciones a la Secretaría y al Consejo Científico para que alienten y ayuden a las Partes a adoptar medidas concertadas para el cumplimiento de las disposiciones de la Convención, cuando sea posible mediante los instrumentos existentes de cooperación bilateral y multilateral;*

5. *Pide a la Secretaría que señale a la atención de las Partes temas de importancia para la conservación de las especies enumeradas en los apéndices de la Convención, incluidas las cuestiones derivadas de la preparación de los informes sobre la situación de especies, sea en reuniones de la Conferencia de las Partes o, si procede, entre períodos de sesiones.*

Anexo al proyecto de resolución

*Información que ha de incluirse en los informes sobre
la situación de las especies*

1. Taxonomía
 - 1.1 Taxonomía concreta
 - 1.2 Nombre(s) común (comunes)
2. Datos biológicos
 - 2.1 Distribución (actual e histórica)
 - 2.2 Hábitat
 - 2.3 Cálculos sobre la población y tendencias de ésta
 - 2.4 Pautas migratorias
3. Estado de conservación, por Estado Parte
4. Amenazas reales y potenciales
 - 4.1 Deterioro o pérdida del hábitat
 - 4.2 Explotación: directa e incidental (incluidos los buques de pabellón de otros Estados, cuando proceda)
 - 4.3 Otras amenazas
5. Legislación
 - 5.1 Internacional
 - 5.2 Nacional
6. Medidas de conservación, por Estado Parte
 - 6.1 Prohibición de captura, incluidas cualesquier excepciones (motivos de la excepción, duración, análisis de sus efectos)
 - 6.2 Conservación/restauración de hábitats
 - 6.3 Mitigación de los obstáculos que entorpecen la migración
 - 6.4 Regulación de otros factores perjudiciales
 - 6.5 Medidas complementarias
7. Actividades de investigación
 - 7.1 Gubernamentales
 - 7.2 No gubernamentales
8. Necesidades y medidas recomendadas
 - 8.1 Legislativas
 - 8.2 Medidas de conservación
 - 8.3 Investigación y control
 - 8.4 Otras
9. Observaciones complementarias
10. Referencias

Anexo IV

Proyecto de resolución

PEQUEÑOS CETACEOS

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres,

Reconociendo que el informe del Consejo Científico sobre el examen a escala mundial del estado de conservación de los pequeños cetáceos ofrece una base detallada para la determinación de las medidas de conservación que deban incluirse en acuerdos relativos a las especies y poblaciones designadas para su inclusión en el apéndice II,

Recordando que la resolución 2.3 adoptada por la segunda reunión de la Conferencia de las Partes encargó a la Secretaría y al Comité Permanente que consideraran y facilitaran la conclusión de acuerdos entre los Estados del área de distribución de dichas especies,

Señalando que bajo los auspicios de la Convención sobre la Conservación de la Vida Silvestre y los Hábitats Naturales Europeos se ha examinado ya con las secretarías de la Convención para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación, y de esta Convención y con la UICN - Unión Mundial para la Conservación un informe técnico y un proyecto de acuerdo relativo a los pequeños cetáceos del Mar Mediterráneo y del Mar Negro y aguas contiguas elaborados por Greenpeace International,

Señalando asimismo que el borrador de este instrumento jurídico sobre la conservación de los pequeños cetáceos del Mar Mediterráneo y del Mar Negro y aguas contiguas elaborado por Greenpeace International podría servir de base para un acuerdo de conformidad con la Convención, para su aplicación en colaboración con la Convención para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación y en consulta con la Convención sobre la Conservación de la Vida Silvestre y los Hábitats Naturales Europeos;

1. Exhorta a las Partes que son Estados del área de distribución de las especies y poblaciones de pequeños cetáceos incluidas por la Conferencia en el Apéndice II de la Convención, a que den prioridad a la conclusión de acuerdos para su conservación;

2. Exhorta a los Estados del área de distribución a que colaboren, bajo el patrocinio de un Estado del área de distribución Parte en la Convención, para la conclusión de un acuerdo, en el marco de la Convención, encaminado a la conservación de los pequeños cetáceos del Mar Mediterráneo y del Mar Negro.

3. Da instrucciones a la Secretaría para que colabore con las Partes en estas tareas.

Anexo V

Proyecto de resolución

APLICACION DEL PARRAFO 4 DEL ARTICULO IV DE LA CONVENCION

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias y Animales Silvestres,

Considerando las resoluciones 2.6 y 2.7 de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes,

Reconociendo que, en vista de la experiencia subsiguiente a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes, conviene disponer de mayores aclaraciones y directrices con respecto a los acuerdos concluidos de conformidad con el párrafo 4 del Artículo IV,

1. Entiende que en subpárrafo j) del párrafo 1 del Artículo I se refiere a ACUERDO(S) concluidos de conformidad con los principios básicos que rigen dichos instrumentos, tal como figuran en el párrafo 3 del Artículo IV y en el Artículo V;

2. Acuerda aplicar *mutatis mutandis* los principios del párrafo 5 del Artículo IV, del subpárrafo d) del párrafo 5 del Artículo VII y los subpárrafos b) y h) del párrafo 4 del Artículo IX a los instrumentos concluidos de conformidad con el párrafo 4 del Artículo IV de la Convención;

3. Acuerda que si bien en general los acuerdos concluidos de conformidad con el párrafo 4 del Artículo IV deben tender a abarcar el conjunto del área de distribución de la especie migratoria y estar abiertos a la adhesión de todos los Estados del área de distribución, aquello no es necesario si pudiera causar menoscabo a la conclusión o la aplicación del acuerdo conforme a la Convención;

4. Reconoce que, si bien en algunos casos tales acuerdos pueden establecerse como primer paso hacia la conclusión de ACUERDOS de conformidad con el párrafo 3 del Artículo IV, es posible que en otros casos no proceda.

Anexo VI

*Lista de participantes
Reunión del Consejo Científico
8 de septiembre de 1991*

Dr. Pierre Devillers
Institut Royal des Sciences
Naturelles de Belgique
31, rue Vautier
B-1040 Bruxelles 4
Belgique
Tel/Fax: 0032-2-649 4825

Dr. Carl Edelstam
Research Department
Swedish Museum of Natural History
P.O. Box 50007
S-10405 Stockholm
Sweden
Tel: 0046-8-666 4000
Fax: 0046-8-666 4212

Mr. Steiner Eldøy
Directorate for Nature Management
Tungasletta 2
N-7004 Trondheim
Norway
Tel: 7-580560
Fax: 7-915433

Dr. Michael J. Ford
Joint Nature Conservation Committee
Monkstone House
City Road
Peterborough PE1 1GY
United Kingdom
Tel: 0044-733 62626
Fax: 0044-733 893971

Dr. Eliezer Frankenberg
Nature Reserves Authority
78 Yirmeyahu Street
Jerusalem 94467
Israel
Tel: 22-536271
Fax: 22-383405

Dr. Eero Helle
Finnish Game and Fisheries Research Institute
P.O. Box 202
SF-00151 Helsinki
Finland
Tel: 358-0-624211
Fax: 358-0-628396

Dr. Mike Moser
International Waterfowl and Wetlands
Research Bureau
Slimbridge GL2 7BX
United Kingdom
Tel: 0044-453-890624
Fax: 0044-453-890827
Telex: 437145 (WWF G)

Dr. Jean Ngog Nje
Directeur adjoint de l'école de
faune de Garoua
B.P. 271
Garoua
Cameroon
Tel: 271125

Dr. Eugeniusz Nowak
Bundesforschungsanstalt für Naturschutz
und Landschaftsökologie
Konstantinstr. 110
D-5300 Bonn 2
Germany
Tel: 228-8491123
Fax: 228-8491200

Dr. William Perrin
National Marine Fisheries Service
Southwest Fisheries Centre
P.O. Box 271
La Jolla
CA 92038
United States of America
Tel: 619-546 7096
Fax: 619-546 7003

Dr. William Phillips
Australian National Parks and
Wildlife Service
GPO Box 636
Canberra ACT 2601
Australia
Tel: 6-2500200
Fax: 6-2500399
Telex: AA62971

Mr. S. Deb Roy
Add. Inspector General of Forests (Wildlife)
Ministry of Environment and Forests
Paryavaran Bhawan. GCO Complex
Lodi Road
New Delhi 110003
India
Tel: 11-362785
Fax: 11-360678
Telex: 3163015 wild in

Professor Daniel Torres Navarro
Ministerio de Relaciones Exteriores
Instituto Antártico Chileno
Luis Thayer Ojeda No. 814
Santiago
Chile
Telex: 346261 inach ck
Fax: 56-02-232 0440

M. Namory Traore
Chef du Programme
Ressources de la Faune
D.R.F.H./I.E.R.
B.P. 1704
Bamako
Mali

Mr. John Wilson
Wildlife Service
1-3 Sidmonton Place
Bray, Co. Wicklow
Ireland
Tel: 00-3531-286 7751
Fax: 00-3531-2868126

Dr. W.G. Wolff
Rijksinstituut voor Natuurbeheer
Postbus 46
NL 3956 ZR Leersum
Netherlands
Tel: 03434-55211
Fax: 03434-56454

ANEXO II

Formatos estándar revisados para informes de las Partes

A. Formato A

ESBOZO DE UN INFORME GENERAL INICIAL QUE HAN DE PRESENTAR
LAS PARTES AL ADHERIRSE A LA CONVENCION

I. Información general:

- Nombre de la Parte;
- Fecha del informe;
- Período que abarca el informe;
- Entrada en vigor de la Convención para la Parte;
- Territorio al que se aplica la Convención, incluidos los territorios dependientes;
- Reservas:
 - Con arreglo al Artículo XIV: respecto de las especies ya incluidas en los Apéndices;
 - Con arreglo al Artículo XI: respecto de las enmiendas a los Apéndices;
- Nombramiento en el Consejo Científico: nombre; dirección; y números de teléfono, télex y telefax;
- Centro de coordinación designado: nombre; dirección; y números de teléfono, télex y telefax;
- Miembro del Comité Permanente (si corresponde).

II. Aplicación de la Convención:

1. Legislación¹ mediante la cual se aplica la Convención, con inclusión de:
 - Fuentes de la legislación;
 - Autoridades competentes.
2. Especies incluidas en el Apéndice I:
 - a) Especies respecto de las cuales la Parte es un Estado del área de distribución, con inclusión de territorios dependientes, e información sobre embarcaciones de pabellón nacional que practican fuera de las fronteras nacionales la captura de estas especies migratorias;
 - b) Tamaño y tendencias de la población de la especie; si corresponde, datos pertinentes sobre niveles anteriores y actuales;
 - c) Medidas que se han adoptado de conformidad con el párrafo 4 del Artículo III, con inclusión de: conservación/restauración de hábitats, corrección de los obstáculos a la migración y otros factores que amenazan a la especie;
 - d) Medidas que se han adoptado de conformidad con el párrafo 5 del Artículo III, captura de animales, con inclusión de:

¹ Título, número y fecha de aprobación de la ley.

- Prohibición de captura (legislación nacional)²;
 - Excepciones (base para las excepciones, períodos de las excepciones, legislación y estadísticas);
- e) Medidas adicionales adoptadas y actividades, por ejemplo, en virtud de otras convenciones o en el marco de organizaciones de integración económica regional.
3. Especies incluidas en el Apéndice II:
- a) ACUERDOS/acuerdos de los que es Parte o Signatario de conformidad con los párrafos 3 y 4 del Artículo IV;
 - b) Aplicación de los ACUERDOS en virtud del Artículo V, con inclusión de:
 - Autoridad encargada de la aplicación;
 - Medidas adoptadas de conformidad con las disposiciones de estos instrumentos;
 - Progresos realizados en lo que se refiere a la situación de la conservación de la especie de que se trata y datos correspondientes sobre cambios en la población de la especie;
 - Dificultades generales con que se ha tropezado en la aplicación;
 - c) Proyectos de ACUERDOS/acuerdos, con inclusión de la participación, esfuerzos políticos por concertar estos instrumentos, proyectos de investigación, grupos de trabajo, problemas, progresos;
 - d) Aplicación de los acuerdos;
 - e) Medidas adicionales adoptadas con arreglo a 2 e) *supra*.
4. Toda nueva medida adoptada por la Parte como resultado de resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Partes.
- III. Lista de actividades nacionales sobre especies incluidas en los Apéndices I y II y otras especies migratorias (párrafo 3 a) del Artículo II):
- a) Estudios;
 - b) Vigilancia;
 - c) Investigación.
- IV. Otras observaciones.

² Detalles y descripción de la legislación.

B. *Formato B*

ESBOZO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMES PRESENTADOS POR LAS
PARTES A CADA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

I. Información general:

- Nombre de la Parte;
- Fecha del informe;
- Cambios respecto de:
 - Inclusión/exclusión de territorios dependientes;
 - Reservas;
 - Nombramiento al Consejo Científico;
 - Centro de Coordinación designado;
 - Miembro del Comité Permanente, si corresponde.

II. Medidas adoptadas para aplicar decisiones de la anterior reunión de la Conferencia de las Partes:

1. Relativas a las especies añadidas al Apéndice I:

- a) Especies respecto de las cuales la Parte es un Estado del área de distribución, con inclusión de territorios dependientes, e información sobre embarcaciones de pabellón nacional que practican fuera de las fronteras nacionales la captura de estas especies migratorias;
- b) Tamaño y tendencias de la población de la especie; si corresponde, datos pertinentes sobre niveles anteriores y actuales;
- c) Medidas que se han adoptado de conformidad con el párrafo 4 del Artículo III, con inclusión de: conservación/restauración de hábitats, corrección de los obstáculos a la migración y otros factores que amenazan a la especie;
- d) Medidas que se han adoptado de conformidad con el párrafo 5 del Artículo III, captura de animales, con inclusión de:
 - Prohibición de captura (legislación nacional);
 - Excepciones (base para las excepciones, períodos de las excepciones, legislación y estadísticas).

2. Relativas a las especies añadidas al Apéndice II:

Medidas adoptadas con vistas a concertar ACUERDOS, o ACUERDOS concertados en virtud del párrafo 3 del Artículo IV y acuerdos concertados en virtud del párrafo 4 del Artículo IV, junto con detalles relativos a ACUERDOS, tal como se especifica en el Artículo V.

3. Medidas adoptadas para aplicar otras resoluciones de la Conferencia de las Partes.

III. Otros cambios en relación con la aplicación de la Convención:

1. Cambios relativos a la legislación nacional y a las autoridades competentes.
 2. Relativos a las especies incluidas en el Apéndice I:
 - a) Cambios en relación con "Estado del área de distribución";
 - b) Medidas que se han adoptado desde el último informe de conformidad con el párrafo 4 del Artículo III;
 - c) Excepciones hechas desde el último informe con respecto al párrafo 5 del Artículo III;
 - d) Nuevas medidas adicionales adoptadas y actividades, por ejemplo, emprendidas de conformidad con otras convenciones o en el ámbito de organizaciones de integración económica regional.
 3. En relación con las especies incluidas en el Apéndice II:
 - a) Nueva Parte en los ACUERDOS/acuerdos (párrafos 3 y 4 del Artículo IV);
 - b) Progresos hechos en la aplicación de los ACUERDOS (párrafo 5 del Artículo V);
 - c) Nuevos proyectos de ACUERDOS/acuerdos;
 - d) Progresos hechos en la aplicación de los acuerdos;
 - e) Medidas adicionales adoptadas en virtud del párrafo 2 d) *supra*.
 4. Toda nueva medida adoptada por la Parte como resultado de resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Partes.
- IV. Lista actualizada de actividades nacionales relativas a especies incluidas en los Apéndices I y II y otras especies migratorias (inciso a) del párrafo 3 del Artículo II):
- a) Estudios;
 - b) Vigilancia;
 - c) Investigación.
- V. Otras observaciones

ANEXO III

*Lista de documentos ante la Tercera Reunión de la
Conferencia de las Partes*

UNEP/CMS/Conf.3.1	Programa provisional
UNEP/CMS/Conf.3.3	Aprobación del reglamento
UNEP/CMS/Conf.3.10	Organización de los trabajos y establecimiento de comités del período de sesiones
UNEP/CMS/Conf.3.11	Informe de la Secretaría
UNEP/CMS/Conf.3.13	Informe del Consejo Científico
UNEP/CMS/Conf.3.14.2	Informes de las Partes
UNEP/CMS/Conf.3.14.3	Medidas conforme al Artículo IV de la Convención
UNEP/CMS/Conf.3.14.4	Medidas complementarias destinadas a mejorar el estado de conservación de las especies migratorias
UNEP/CMS/Conf.3.15	Propuestas de enmiendas a los apéndices I y II
UNEP/CMS/Conf.3.16	Apoyo financiero a la Convención
UNEP/CMS/Conf.3.16.1	Proyecto de resolución sobre cuestiones financieras y presupuestarias
UNEP/CMS/Conf.3.17	Informe sobre los errores del texto de la Convención
UNEP/CMS/Conf.3.18	Disposiciones institucionales
UNEP/CMS/Conf.3.19	Fecha y lugar de celebración de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención
UNEP/CMS/Conf.3.INF1	Conservation of the Slender-Billed Curlew (<i>Numenius tenuirostris</i>) (en inglés únicamente)
UNEP/CMS/Conf.3.INF2	Working Group on Small Cetaceans in the Mediterranean (en inglés únicamente)

/...

ANEXO IV

Lista de participantes

Alemania

Mr. Guenter Blaurock
Auswärtiges Amt
Postfach 11 48
D-5300 Bonn 1

Ms. Petra Deimer
Rehkamp 10
D-2000 Norderstedt

Mr. Gerhard Emonds
Bundesministerium für Umwelt,
Naturschutz und Reaktorsicherheit
Postfach 120 629
D-5300 Bonn 1

Mr. Eugeniusz Nowak
Bundesforschungsanstalt für
Naturschutz und Landschafts-
ökologie
Konstantinstr. 110
D-5300 Bonn 2

Ms. Annette Schmidt-Raentsch
Bundesministerium für Umwelt,
Naturschutz und Reaktorsicherheit
Postfach 120 629
D-5300 Bonn 1

Mr. Lorenz Wehrmann
Freie und Hansestadt Hamburg
- Umweltbehörde -
Adenauerallee 10
D-2000 Hamburg 1

Arabia Saudita

Mr. Yousef I. A. Alwetaid
General Director of Res. and Studies
NCWCD
P.O. Box 61681
Riyadh 11575

Australia

Mr. Peter Bridgewater
Director
Australian National Parks
and Wildlife Service
G.P.O. Box 636
Canberra ACT 2601

Mr. William R. Phillips
Australian National Parks
and Wildlife Service
G.P.O. Box 636
Canberra ACT 2601

Mr. Gregory James Fraser
Director
ACT Environment and Conservation
P.O. Box 1119
Tuggeranong ACT 2901

Bélgica

M. Jean Renault
Chef de Service
Ministère de l'Agriculture
Administration de la Recherche
Agronomique
Ave. du Boulevard, 21-7e étage
B-1210 Brussels

M. Thierry G. Jacques
Ministère de la Santé Publique et de l'environnement
U.G.M.M.
Gulledelle 100
B-1200 Bruxelles

Burkina Faso

M. Pierre Kafando
Chargé du Suivi de la Convention
de Bonn
Ministère de l'environnement
et du tourisme
03 BP 7044
Ouagadougou

Comunidad Económica Europea (CEE)

Mr. Richard Geiser
Principal Administrator
EEC
200, rue de la Loi
B-1040 Brussels
Belgium

M. François Boillot
Administrator
EEC
200, rue de la Loi
B-1040 Brussels
Belgium

Ms. Carla De Vries-Hess
International Affairs
EEC
200, rue de la Loi
B-1040 Brussels
Belgium

M. Pierre Devillers
Institut Royal des Sciences
Naturelles de Belgique
31, rue Vautier
B-1040 Brussels
Belgium

Chile

Sr. Ivelic Milan
Agregado Cultural y de Prensa
56 Rue de Moillebeau
1209 Genève

Sr. Daniel Torres
Jefe Departamento Planes
Instituto Antártico Chileno
Luis Thayer Ojeda 814
Santiago

Dinamarca

Mr. Veit Koester
Ministry of Environment
The National Forest and Nature Agency
Slotsmarken 13
DK-2970 Horsholm

Mr. Dan Hjort
Ministry of Environment
The National Forest and Nature Agency
Slotsmarken 13
DK-2970 Horsholm

Mr. Olaf G. Christiani
Ministry of Environment
The National Forest and Nature Agency
Slotsmarken 13
DK-2970 Horsholm

Mr. Steffen Bachmann
Ministry of Fisheries
Stormgade 2
DK-1470 Copenhagen

España

Sr. Primitivo Gómez
Adviser
Permanent Mission of Spain
Ave. Blanc 53
Geneva

Finlandia

Mr. Eero Helle
Finnish Game and Fisheries Research
Institute
Game Division
P.O. Box 202
SF-00151 Helsinki

Mr. Esko Jaakkola
Chief Inspector
Ministry of the Environment
P.O. Box 399
SF-00121 Helsinki

Mr. Klaus Korhonen
Second Secretary
Permanent Mission of Finland

Francia

M. Philippe Delacroix
Mission Permanente
36 Route de Pregny
Chambésy

M. Jean Servat
Ministère de l'Environnement
14 Bd du Général Leclerc
F-92524 Neuilly.s/Seine

Mme. Martine Bigan
Ministère de l'Environnement
14, Bd du Général Leclerc
F-9254 Neuilly s/Seine

Ghana

Mr. N.K. Ankudey
Deputy Chief Game and Wildlife Officer
Department of Game and Wildlife
P.O. Box M. 239
Ministry Post Office
Accra

India

Mr. S. Deb Roy
Add. Inspector General of Forests (W.L.)
and Director, Wildlife Preservation
Ministry of Environment
and Forests
Paryavaran Bhawah, GCO Complex
Lodi Road
New Delhi 110003

Irlanda

Mr. Michael Canny
Director
National Parks and Wildlife Service
51 St. Stephens Green
Dublin 2

Mr. John Wilson
National Parks and Wildlife Service
2-3, Sidmonton Place
Bray, Co. Wicklow
Ireland

Israel

Mr. Eliezer Frankenberg
Director, Science and Management Division
Nature Reserves Authority
78 Yirmeyahu St.
Jerusalem 94467

Luxemburgo

M. Jean-Marie Sinner
Administration des Eaux et Forêts
Chef du Service
Protection de la Nature
67 rue Michel Welter
L-2730 Luxembourg

Níger

M. Mahamadou Salifou
Ministère Hydraulique
et Environnement
Chef de Service Aménagement, Faune et
Apiculture
Direction Faune, Pêche, Pisciculture
B.P. 721 Niamey

Noruega

Mr. Steinar Eldøy
International Co-ordinator
Directorate for Nature Management
Tungasletta 2
N-7004 Trondheim

Ms. Kjersti Gram Andersen
Senior Executive Officer
Ministry of the Environment
P.O. Box 8013 Dep
N-0030 Oslo 1

Países Bajos

Mr. Gerard C. Boere
Senior Officer, International Affairs
Ministry of Agriculture
Nature Management and Fisheries
P.O. Box 20 401
NL-2500 EK The Hague

Mr. John Groffen
Ministry of Foreign Affairs
P.O. Box 20 061
NL-2500 EB The Hague

Mr. Chris J. Kalden
Deputy Director
Ministry of Agriculture,
Nature Management and Fisheries
P.O. Box 20 401
NL-2500 EK The Hague

Pakistán

Mr. Mohammad Farooq Ahmad
Director
Zoological Survey Department
Block 61
Pakistan Secretariat
Karachi 1

Panamá

Sr. Dimas M. Botello
Jefe del Depto. de Protección
y Fiscalización de Vida Silvestre
Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables
Patio Pinel Torre
#1 Apt 405
Santa Ana
Panamá

Reino Unido

Mr. Michael J. Ford
Head of International Branch
Joint Nature Conservation Committee
Monkstone House
City Road
Peterborough PE1 1GY

Mr. John Robbins
Higher Executive Officer
International Branch
Department of the Environment
Room 902
Tollgate House
Houlton Street
Bristol BS2 9DJ

Mr. Robert Hepworth
Head of Wildlife International Branch
Department of the Environment
Room 904
Tollgate House
Houlton Street
Bristol BS2 9DJ

Ms. Susan Dickson
Assistant Legal Adviser
Foreign and Commonwealth Office
FCO
London SW1A 2AH

Mr. Anthony Godson
First Secretary
UK Mission to the UN
Case postale: 1211 Genève

Mr. Martyn Warr
Foreign and Commonwealth Office
ESED
London SW1A 2AH

Senegal

Mr. Galo Diop
First Secretary

Suecia

Mr. Lars L. Bjorkbom
Director of International Relations
Swedish Environmental Protection
Agency
S-171 85 Solna

Mr. Carl Edelstam
Swedish Museum of Natural History
P.O. Box 50007
S-10405 Stockholm

Mr. Sune Eriksson
Assistant Director of International Relations
Swedish Environmental Protection Agency
S-171 85 Solna

Mr. Olof Molin
Head of Section
Ministry of the Environment
S-103 33 Stockholm

Observadores/Estados que no son Partes

Austria

Mr. Heimo Metz
Amt der Burgenlaendischen Landesregierung
Abt. XII/1
Burgenlaendisches Landesmuseum
Museumstr. 1-5
7000 Eisenstadt

Brasil

Sra. Judith Cortesão
Assesora de Política Ambiental
Secretaria do Meio Ambiente,
Presidência da República
Esplanada dos Ministérios
Bloco B, 5 and
Brasília, DF

Estados Unidos de América

Mr. Lawrence Mason
Chief International Affairs
United States Fish and Wildlife Service
4401 North Fairfax Drive
Arlington Virginia 22203

Mr. Carroll Besadny
Wisconsin Dep. of Natural Resources
P.O. Box 7921 Madison
Wisconsin 53707

Grecia

Mr. Ioannis Kinnas
First Counsellor (Economic Affairs)
Permanent Mission
Geneva

Jamahiriyá Árabe Libia

Mr. Yousef Gharsa
Head of Forestry and Range Department
Ministry of Agriculture
Tripoli

Mr. Khalifa K. Khattabi
Chief of Wildlife
Ministry of Agriculture
Tripoli

Myanmar

Mr. Nyunt Swe
Second Secretary
Mission of Myanmar
Geneva

Suiza

M. Aldo Antonietti
Vice Directeur
Office fédéral l'environnement,
des Forêts et du Paysage
Hallwylstrasse 4
3003 Berne

M. Hansjorg Blankenhorn
Chef de Section
Office fédéral de l'environnement,
des Forêts et du Paysage
Hallwylstrasse 4
3003 Berne

M. Raymond Pierre Lebeau
Chef de Section
Office fédéral de l'environnement,
des forêts et du paysage
Hallwylstrasse 4
3003 Berne

Taïlandia

Mr. Prapat Saengsakul
Director of Wildlife
Wildlife Conservation Division
Royal Forest Department
Phahotyothin Road
Chatuchak
Bangkok 10900

Mr. Schwann Tunhikorn
Head of Technical Section
Wildlife Conservation Division
Royal Forest Department
Phahotyothin Road
Chatuchak
Bangkok 10900

Organizaciones intergubernamentales

Convención relativa a los humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas (Convención de Ramsar)

Mr. Michael Smart
Assistant Secretary-General
Avenue du Mont-Blanc
Ch-1196 Gland
Switzerland

Convención sobre la conservación de la vida silvestre y los hábitats naturales europeos (Convención de Berna)

Mr. Eladio Fernández-Galiano
Council of Europe
F-67000 Strasbourg Cedex
France

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

Mr. G.S. Child
Senior Forestry Officer
Forest Resources Division
FAO
Viale delle Terme di Caracalla
00100 Rome
Italy

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

Mr. William H. Mansfield
Deputy Executive Director
P.O. Box 30552
Nairobi
Kenya

Ms. Mona Bjorklund
Senior Programme Officer
Wildlife and Protected Areas
Environmental Management
P.O. Box 30552
Nairobi
Kenya

Mr. Martin Uppenbrink
UNEP-ROE
Palais des Nations
Geneva
Switzerland

Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS)

Ms. Judith Johnson
Coordinadora
Secretaría PNUMA/CMS
Ahrstrasse 45
D-5300 Bonn 2

Mr. Douglas Hykle
Administrador de Programas
Secretaría PNUMA/CMS
Ahrstrasse 45
D-5300 Bonn 2

Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES)

M. Jacques Berney
Deputy Secretary General
6, rue du Maupas
Case Postale 78
CH-1000 Lausanne 9
Switzerland

Sr. Obdulio Menghi
6, rue du Maupas
Case Postale 78
CH-1000 Lausanne 9
Switzerland

Mr. Izgrev N. Topkov
Secretary General
6, rue du Maupas
Case Postale 78
CH-1000 Lausanne 9
Switzerland

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo 1992 (CNUMAD)

Mr. Michael Monaghan
158-160 route de Florissant
Case Postale 80
CH-1231 Conches
Switzerland

Ms. Andrea Petznek
16 Ave J. Trembley
Geneva

Organizaciones no gubernamentales internacionales

Federación de Asociaciones de Cazadores de la CEE (FACE)

M. Charles Lagier
43 Quai J. Gillet
69004 Lyon
France

Mr. Yves Lecocq
Federation of Field Sport Associations of the EEC
Rue de la Science 23, Bte 16
B-1040 Brussels
Belgium

Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos (UICN)

Mr. Paul D. Goriup
The Nature Conservation Bureau
36 Kingfisher Court
Hambridge Road
Newbury RG14 5SJ
Berkshire
United Kingdom

Mr. Simon N. Stuart
Avenue du Mont-Blanc
CH-1196 Gland
Switzerland

International Marine Animal Trainers Association (IMATA)

Mr. Jeffrey E. Haun
47-660 Nukupu'u Street
Kaneohe
Hawaii 96744

Sociedad Mundial Protectora de Animales (SMPA)

Mr. Richard Steiner
President, WSPA
Schweizer Tierschutz STS
Hottingerstr. 35
CH-80321 Zurich
Switzerland

Consejo Internacional para la Conservación de las Aves (CICA)

Mr. Tobias Salathé
32 Cambridge Road
Girton
Cambridge CB3 0PJ
United Kingdom

Alp Action/Bellerive Foundation

Mr. Denis Landenbergue
Projects Manager
1-1207 Geneva
Switzerland

Fauna and Flora Preservation Society

Mr. Anthony Hutson
Conservation Officer
The Bat Conservation Trust
Conservation Foundation
1 Kensington Gore
London SW7 2AR
United Kingdom

Greenpeace International

Ms. Joy Hyvarinen
Keizersgracht 176
1016 DW Amsterdam
The Netherlands

Ms. Jikkie Jonkman
Greenpeace Netherlands
Keizeasgracht 174
1016 DW Amsterdam
The Netherlands

Ms. Alison Ross
Greenpeace UK
Canonbury Villas
London N1 2PN

Conseil International de la Chasse (CIC)

Mr. Herby Kalchreuter
European Wildlife Research Institute
D-7823 Bonndorf-Glashuette
Germany

Friends of the Earth International

Mr. Hugo Nijkamp
Heemraadssingel 193
NL-3023 CB Rotterdam
The Netherlands

Organizaciones no gubernamentales nacionales

American Association of Zoological Parks and Aquariums

Ms. Kristin Lea Vehrs
Director of Government Affairs
7970 D Old Georgetown Road
Bethesda, MD 20814
USA

Mr. Robert L. Jenkins
Senior Advisor Research and Animal Affairs
National Aquarium in Baltimore
Pier 3, 501 East Pratt Str.
Baltimore, MD 21030

Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF)

Mr. James Martin-Jones
Conservation Officer
Panda House
Weyside Park
Catteshall Lane
Godalming, Surrey GU7 1XR
United Kingdom

Marine Mammal Interest Group (MMIG)

Mr. David DeNardo
Marine World Africa USA
Marine World Parkway
Vallejo, CA 94589
USA

Royal Society for Protection of Birds (RSPB)

Mr. Laurence Rose
The Lodge
Sandy
Bedfordshire SG19 2DL
United Kingdom

Environmental Investigation Agency

Mr. David Bowles
208-9 Upper Street
London N1 1RL

Ms. Lorraine Thorne
Consultant
208-9 Upper Street
London N1 1RL

Deutscher Jagdschutz-Verband DJV

Mr. Herby Kalchreuter
European Wildlife Research Institute (EWI)
D-7823 Bonndorf-Glashuette -----